UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POST GRADO
DIRECCIÓN DE POSTGRADO

DEBERES TRIBUTARIOS SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Caso: Confecciones Textiles Ubicadas en la Avenida Intercomunal, Municipio Pedro María Ureña

Trabajo de grado presentado para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria

AUTOR: Lcdo. Jesús A. González S
Cédula de Identidad Nº V-12.992837
Jags996@hotmail.com
Teléfono 0414-7123252
Tutor: Dra. Raquel Mireya Barrios

SAN CRISTOBAL, NOVIEMBRE DE 2012

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POST GRADO
DIRECCIÓN DE POSTGRADO

DEBERES TRIBUTARIOS SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Caso: Confecciones Textiles Ubicadas en la Avenida Intercomunal, Municipio Pedro María Ureña

Trabajo de grado presentado para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria

SAN CRISTOBAL, NOVIEMBRE DE 2012

APROBACION DEL TUTOR

Por la presente hago constar que he leído el Trabajo de Grado presentado por el Lcdo., en Contaduría Jesús A. González S, para optar al Título de Especialista en **Gerencia Tributaria,** cuyo título es: deberes tributarios sobre el impuesto al valor agregado (IVA) caso: confecciones textiles ubicadas en la avenida intercomunal, municipio Pedro María Ureña, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación correspondiente.

En San Cristóbal, a los ocho días del mes Noviembre de 2012

_____

Dra. Raquel Mireya Barrios.
C.I.V.-3.535.384.

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE GENERAL

pp.

APROBACION DEL TUTOR iii
DEDICATORIA iv
AGRADECIMIENTO v
ÍNDICE GENERAL vi
ÍNDICE DE CUADROS viii
RESUMEN x

INTRODUCCIÓN 1

CAPÍTULO I 11
Antecedentes de otras investigaciones 11

CAPITULO II 16
Metodología utilizada en la investigación 16

CAPÍTULO III 23
Identificar la situación de las confecciones textiles ubicadas en la Avenida Intercomunal, en relación con los deberes tributarios sobre el Impuesto al Valor Agregado. 23
Cultura Tributaria 25
Clasificación de la Cultura 26
Elementos de la Cultura 26
Importancia de la Cultura Tributaria 29
Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA) 30
Características 30
Antecedentes del IVA en Venezuela 31
Sanciones 32
Exenciones 33
Exoneraciones 37
Conclusiones y recomendaciones 41

CAPÍTULO IV 43
Verificar el cumplimiento de los deberes tributarios del IVA de las Confecciones ubicadas en la Avenida Intercomunal 43
El Hecho Imponible 43
Tributos 44
Impuestos 45
Tasas 45
Características de los Impuestos 46
Impuesto al Valor Agregado (IVA) 46
Contribuyentes 48
Ventajas y desventajas del Impuesto al Valor Agregado (IVA) 50
El Sistema Tributario en Venezuela 50

CAPÍTULO V 59
Analizar la base legal del cumplimiento de los deberes tributarios del Impuesto al Valor Agregado (IVA) 59

CAPÍTULO VI 72
Diseñar lineamientos que incentiven a las empresas de confecciones textiles a dar cumplimiento con lo establecido en las leyes y providencias de la administración tributaria. 72
Conclusiones 74

CAPÍTULO VII 76
Conclusiones y Recomendaciones 76
Conclusiones 76
Recomendaciones 83

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 86

ANEXOS 89

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO		pp.
1	**Operacionalización de variables**	22
2	Cumplimiento de sus obligaciones tributarias	38
3	Incumplimiento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)	39
4	Cumplimiento de programación en la cancelación de los deberes tributarios**.**	40
5	Capacidad de pago al IVA	53
6	Planificación para cancelar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)	54
7	Estrategias para cancelar al día el IVA	55
8	Conocimiento de las acciones por no cancelar el Impuesto el IVA	56
9	Pago de forma automatizada	57
10	Cancelación de tributos en los lapsos correspondientes	64
11	Conocimiento Obligaciones tributarias	65
12	Cumplimiento de Retenciones de IVA	66
13	Objetos de fiscalización	67
14	Evasión de Impuesto por Omisión	68
15	Conocimiento de campañas de divulgación, para el pago oportuno	69
16	Existencia de Publicidad incentivando el pago del IVA	70

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRAFICO		pp.
1	Cumplimiento de sus obligaciones tributarias	39
2	Incumplimiento del Impuesto al Valor Agregado IVA	40
3	Cumplimiento de programación en la cancelación de los deberes tributarios	41
4	Capacidad de pago al IVA	53
5	Planificación para cancelar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)	54
6	Estrategias para cancelar al día el IVA	55
7	Conocimiento de las acciones por no cancelar el Impuesto el IVA	56
8	Pago de forma automatizada	57
9	Cancelación de tributos en los lapsos correspondientes	64
10	Conocimiento Obligaciones tributarias	65
11	Cumplimiento de Retenciones de IVA.	66
12	Objetos de fiscalización	67
13	Evasión de impuesto por Omisión	68
14	Conocimiento de campañas de divulgación, para el pago oportuno	69
15	Existencia de Publicidad incentivando el pago del IVA	70

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POST GRADO
DIRECCIÓN DE POSTGRADO

DEBERES TRIBUTARIOS SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Caso: Confecciones Textiles Ubicadas en la Avenida Intercomunal, Municipio Pedro María Ureña
Trabajo de grado presentado para optar al título de especialista en Gerencia Tributaria

AUTOR: Lcdo. Jesús A. González S
Cédula de Identidad: 12.992837
TUTORA: Dra. Raquel Mireya Barrios

RESUMEN

La investigación fue un estudio de análisis documental, descriptivo, y de campo con investigaciones similares al tema, leyes, reglamentos, providencias, y jurisprudencia que dieron soporte a la evaluación de los deberes tributarios sobre el (IVA) de las Confecciones Textiles Ubicadas en la Avenida Intercomunal de Municipio Pedro María Ureña, del Estado Táchira, durante el IV Trimestre del año 2011, es así puesto que sus principales fuentes están conformadas por textos relativos al tema, pretendiendo extraer todo un conjunto de características del fenómeno en estudio, explicando sus distintas partes o circunstancias basado en la importancia en tiempos presentes, bajo un marco jurídico acorde a los hechos generadores relacionados con el cumplimiento de deberes formales de Impuesto al Valor Agregado, para poder definir las situaciones presentadas en el cumplimiento de los deberes tributarios en materia del IVA, exigencias presentadas que obligan a administrase en forma dinámica obedeciendo a que es un impuesto indirecto de norma tributaria que grava la enajenación de bienes, servicios y las importaciones de bienes o servicios, de aplicabilidad nacional tanto a personas jurídicas como naturales, fabricantes, productores comerciantes entre otros que realicen actividades definidas por la ley como hecho generador.

Descriptores: Deberes Tributarios del IVA.

INTRODUCCIÓN

En los últimos tiempos Venezuela se ha caracterizado por el cúmulo de necesidades que ha traído como consecuencia el requerimiento cada vez mayor por parte del Estado de controles fiscales orientado a garantizar recursos económicos para sufragar el gasto público.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), luego de su creación en el año 1995, se ha visto en la necesidad de adoptar programas cada vez más rígidos de recaudación y fiscalización con el fin de evitar la evasión fiscal y elevar los niveles de recaudación de los ingresos fiscales necesarios para cubrir gran parte del presupuesto nacional.

La generación de nuevos modelos impositivos, históricamente ha constituido una importante fuente de generación de ingresos para el financiamiento público, teniendo como contraparte las transferencias que el Estado realiza con el propósito de financiar las políticas públicas en particular, y cubrimiento de ese déficit público en general. La política fiscal de cualquier Estado resume con claridad, cuáles son las clases y sectores sociales (trabajadores, manufacturero, comerciantes, importadores, industriales, otros) que le permite a cualquier gobierno llevar adelante los llamados gastos sociales y de capital, y sobre todo, redistribuir en beneficio de esa parte de la renta nacional que es el ingreso fiscal (Hernández; 2008, p.37).

A través del sistema tributario cada país instrumenta una serie de impuestos, mediante los cuales se busca recaudar cantidades de dinero suficientes para soportar parte del gasto público, en este propósito, se ha creado el impuesto sobre la renta, el impuesto a las bebidas alcohólicas, al tabaco, a las importaciones, a las transacciones financieras, y el impuesto al valor agregado, así como aportes y contribuciones, entre otros.

En Venezuela a partir de 1993, para enfrentar una crisis financiera de carácter estructural, por el órgano del Poder Ejecutivo Nacional, investido de las potestades legales y normativas correspondientes de manera extraordinaria, a través de la Ley que autoriza al Presidente de la República

para dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, según Gaceta Oficial Nº 35.280 del 23 de agosto de 1993, instrumentó una serie de modificaciones en el área tributaria con el firme propósito de coadyuvar al incremento de la recaudación tributaria de origen no petrolero; modernizar el sistema jurídico tributario; desarrollar una cultura tributaria y mejorar la eficiencia y eficacia institucional en el ámbito tributario.

Por otra parte, en esas líneas de acción el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), en este último año ha llevado a cabo proyectos como el desarrollo de convenios de modernización tributaria suscrito con Alcaldías y Gobernaciones, también ha implementado programas de actualización de información tributaria, así como los operativos de presencia fiscal, censos e información a los contribuyentes, donde se han dado resultados muy positivos.

Sin dejar a un lado las actualizaciones tecnológica a niveles de plataformas de información de los diferentes organismos o entes públicos que requieran o que hayan solicitado información para sus respectivos hechos generadores de ingresos, así como la calificación desmesurada de sujetos pasivos como contribuyentes especiales, siendo estos en calidad de responsable otros ente de fiscalización de los procesos tributarios.

En concordancia con los niveles de recaudación el Impuesto al Valor Agregado (IVA), constituye una fuente importante de ingresos, por lo que hay que destacar que el IVA, es un impuesto indirecto y una derivación de los impuestos a las ventas, tributos, estos, que económicamente inciden sobre los consumos.

Es importante recordar que bajo la denominación genérica de impuesto al consumo se comprende aquellos que gravan en definitiva y como su nombre lo indica, al consumidor de un determinado bien. Con relación al tema Cabanellas (2006), comenta que este “forma parte del grupo de impuestos a las ventas, afecta al consumidor a través de industriales y comerciantes” (p. 56). Esto se debe a que este grava aparentemente el ingreso del industrial y del comerciante, cuando en realidad lo que grava es el gasto del consumidor.

No obstante no es consumidor, por lo general el sujeto pasivo desde el punto de vista jurídico, sino otra persona que se halla en cierta vinculación con el bien destinado al consumo antes que éste llegue a manos del consumidor. Lo que sucede es que estos sujetos pasivos tratarán de englobar el impuesto pagado en el precio de la mercancía, para que la carga sea soportada por el consumidor (Moya Millán; 2006, p. 12). Esta traslación, casi siempre es extraña a la regulación jurídica de tributos, aunque constituya la realidad que ha tenido en cuenta el legislador al establecer sus impuestos.

Sin embargo, al SENIAT, les resulta un poco dificultosa el trabajo de recaudar sus impuestos, ya que los contribuyentes por lo general carecen de información o publicidad que los orienten y les digan los importante que es la cancelación de sus impuestos.

En ese sentido, al igual que en el resto de los países, el sistema tributario venezolano, como mecanismo de organización, administración y especificaciones técnicas para la provisión de recursos financieros al Estado, constituye una pieza básica en el marco de la economía nacional; toda vez que a través del mismo, se logra obtener de forma eficiente parte de los recursos requeridos para coadyuvar con las cargas públicas (Betancourt; 2006, p.15).

Justamente, la Administración Tributaria, para controlar y atender a una parte importante de la recaudación de contribuyentes con mayor significación fiscal, incorpora al sector público y privado, en este último se incluyen las pequeñas y medianas empresas, como responsable de la recaudación y pago del Impuesto al Valor Agregado en calidad de agentes de retención de los contribuyentes ordinarios del IVA.

El sector de pequeña y medianas empresas en el país, constituye una amplia y sólida base tributaria para el tesoro nacional por su gran diversidad de actividad económica que a través de ellas se desarrolla. Particularmente el sector comercial, agrupa un significativo número de establecimientos en todo el país y tiene una gran magnitud de operaciones, lo que aporta un importante porcentaje de ingresos por concepto del Impuesto al Valor Agregado el cual percibe al fisco nacional a través del SENIAT; en cuyos planes de fiscalización para el año 2011.

En Venezuela, el Superintendente Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), sostiene que la recaudación fiscal del año 2011 alcanzó Bs. 147,44 millardos lo cual representa Bs 37,38 millardos más que la meta fijada por el Ministerios de Planificación y finanzas para este periodo. En detalle Bs 36,77 millardos corresponden al Impuesto Sobre la Renta (ISLR); Bs 65,23 millardos correspondieron al Impuesto al Valor Agregado (IVA); Bs 35,09 millardos a la renta aduanera y Bs 10,33 millardos por otras rentas.

Sin embargo, a pesar de las disposiciones y acciones legales, normativas y promocionales que el SENIAT ha implementado, siendo que ciertamente las metas de recaudación han sido cumplidas a nivel nacional, persisten aún situaciones que develan el no cumplimiento de manera integral de los sectores público y privado de los requerimientos respecto al cobro y enteramiento del IVA.

En el mismo orden, los pequeños y medianos establecimientos o empresas (PyME's), por diversas razones, han presentado dificultades para responder en la medida esperada con los deberes tributarios respecto del IVA. Toda vez que ello implica la adecuación de los recursos cognitivos, humanos, administrativos, financieros, tecnológicos para gerencia eficientemente la retención y enteramiento del impuesto al valor agregado.

Vinculadas a lo anterior, las pequeñas y medianas empresas agrupa una amplia gama de sectores y actividades, y todas han debido ajustar su plataforma administrativa en función del requerimiento fiscal del Estado, a los fines de responder de manera efectiva con lo señalado en la normativa que rige la materia impositiva nacional. Sin embargo, al igual que toda novedad, la tarea de efectuar la retención y enteramiento del IVA, hipotéticamente introduce en las pequeñas y medianas empresas nuevos elementos a ser considerados en su funcionamiento administrativo, presupuestario y fiscal.

El régimen fiscal venezolano, a través del Código Orgánico Tributario (2001), establece una serie de deberes tributarios formales inherentes a los sujetos pasivos que tienen la finalidad de lograr un efectivo control fiscal por parte de la administración tributaria obligada a velar por el cumplimiento de estos deberes, a los fines de lograr una eficiente recaudación de los tributos,

destinados al cumplimiento de los fines del Estado, tales como la seguridad, salud, educación, ente otras.

En ese sentido, en tanto contribuyente o ente pasivo, el sector de confección textil, tiene una importancia significativa por cuanto para el gobierno regional esa zona de frontera genera gran actividad tanto comercial así como manufacturera e industrial para el año 2011.

Por lo que, el presente trabajo de investigación establecerá que aunque una actividad se ejerza con carácter empresarial, profesional o artístico suponiendo una ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, las medianas y pequeñas empresas que no cuentan con recursos propios para subsistir y enfrentar los desequilibrios producto de una eventual o actual recesión económica mantienen mayor tendencia a afectarse por este tipo de carga tributaria generando un freno el desarrollo económico local, ya que, el coeficiente de ponderación es un elemento tributario cuyo fin es incrementar las cuotas de los obligados al pago del Impuesto tomando como referencia el importe neto de la cifra de negocios obtenido por los sujetos pasivos del impuesto correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por él.

Se desconoce con precisión la forma en que éstas dan cumplimiento a los deberes tributarios del Impuesto al IVA; en ese sentido, se genera la necesidad de indagar y analizar sobre diversos aspectos vinculados con los procesos relacionados con tales deberes, a los fines de identificar y caracterizar los obstáculos y debilidades que ellos han implicados para las confecciones textiles, localizadas en la Avenida Intercomunal del Estado Táchira.

Es importante señalar que en los planes de fiscalización para el año 2011, de acuerdo al intendente nacional de tributos internos en conjunto con el Banco Central de Venezuela, el I.V.A constituyo el 6,23% del producto interno bruto. Los diferentes planes ejecutados por parte de la Administración tributaria evidencian que las metas de recaudación han sido cumplidas a nivel nacional, persistiendo aún situaciones que develan el no cumplimiento de manera

integral de los sectores público y privado de los requerimientos respeto al cobro y enteramiento del impuesto al IVA.

Para asegurar el cabal cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido e impedir la aplicación de sanciones por incumplimiento de normas tributarias, surgen las siguientes interrogantes.

¿Cuál es la situación de las Confecciones Textiles ubicadas en la Avenida Intercomunal, en relación con los deberes tributarios sobre el Impuesto al Valor Agregado?, ¿Cómo es el cumplimiento de los deberes tributarios del Impuesto al Valor Agregado de las Confecciones Textiles ubicadas en la Avenida Intercomunal? ¿Cuál será la base legal del cumplimiento de los deberes tributarios del IVA? ¿Podrán diseñarse las medidas que incentivan a las Confecciones Textiles a dar cumplimiento con lo establecido en las leyes?

A través del desarrollo de la investigación se dio repuesta a las interrogantes antes señaladas considerando además los objetivos del estudio propuesto considerando un objetivo general; el cual fue evaluar el cumplimiento de los deberes tributarios sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de las Confecciones Textiles ubicadas en la Avenida Intercomunal, en el Municipio Pedro María Ureña, estado Táchira. Durante el IV Trimestre del año 2011 y sus objetivos específicos, que a continuación se mencionan:

1. Identificar la situación de las Confecciones Textiles ubicadas en la Avenida Intercomunal, en relación con los deberes tributarios sobre el IVA.
2. Verificar el cumplimiento de los deberes tributarios del IVA de las Confecciones ubicadas en la Avenida Intercomunal.
3. Analizar la base legal del cumplimiento de los deberes tributarios del IVA, de las confecciones textiles ubicada en la Avenida Intercomunal de Ureña en el Municipio Pedro María Ureña.
4. Diseñar lineamientos que incentiven a las empresas de confecciones textiles a dar cumplimiento con lo establecido en las leyes y providencias de la administración tributaria.

Es importante y se justifica la investigación debido a que, los bruscos cambios que se presentan en la economía y las exigencias del entorno, obligan

a las organizaciones a administrarse en forma dinámica y sobre todo controlada, con el fin de cumplir con las exigencias establecidas por la Administración Tributaria para cubrir con los fines por los cuales fue creada.

En el ámbito nacional, los contribuyentes tanto público como privado, deben estar preparados para cumplir con sus obligaciones tributarias, en tanto su condición de agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, lo que implica tener una visión clara y sistemática de las actuaciones administrativas y contables que facilitan las actividades, apegado a las exigencias y disposiciones legales, haciendo oportuno su enteramiento.

En tal sentido, la razón motivadora de esta investigación la constituye el análisis del cumplimiento de las formalidades legales que tienen las pequeñas y medianas empresa (PyME´s) con respecto al Impuesto al Valor Agregado así como los procedimientos empleados por las mismas para su recaudación y enteramiento, con la finalidad de aportar los conocimientos necesarios sobre estas obligaciones tributarias, a las cuales están sujetas, y la identificación de aquel o aquellos modos más apropiados para que puedan cumplir con sus obligaciones entre otros el sector ferretero.

De esta manera se le pueden proporcionar herramientas que le permitan a la organización desarrollar programas estratégicos para el conocimiento de sus obligaciones tributarias e impedir que sean sancionadas por incumplimiento de la ley que regula la materia. Este estudio se considera de utilidad, en tanto pretende comprobar mediante el análisis, el cumplimiento de la norma establecida para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IVA en cuanto a la determinación y enteramiento de su pago, en las pequeñas y medianas empresas del sector textil, cuya actividad la desarrollan en la Avenida Intercomunal.

La investigación tiene su justificación teórica basada en los conocimientos que aporta la normativa legal reguladora del Impuesto al IVA, especialmente en cuanto a los procedimientos de retención y enteramiento. Metodológicamente la investigación se justifica, por cuanto la misma tiende a fortalecer y coadyuvar a garantizar la recaudación del tributo y a su vez, permite identificar posibles

problemas existentes en las PyME's, para así poder generar las recomendaciones específicas en cada caso para su resolución.

Por eso es que, indiscutiblemente la obligación tributaria se origina por la realización de un hecho imponible y consecuentemente, el único mecanismo para el nacimiento de la obligación tributaria es la verificación del presupuesto del hecho al que la norma ha asociado su existencia. En este caso el administrador debe poseer una herramienta contable que facilite el desempeño interno y el procesamiento necesarios a menor costo para las partes con el que se incentive, lo que propende hacia el establecimiento de un sistema que sirva de patrón de comparación ante la presencia de cargas económicas significativas en cuanto ingresos y egresos de una empresa en correspondencia con el pago del tributo.

Actualmente el sector industrial y el comercial experimentan un desarrollo sostenible por ser unos de los sectores de mayor auge en la economía de escala regional, y es en el contexto de esta realidad que se le exige a estas organizaciones, lo importante y lo de cuidado que es la influencia de que estas exigencias sean llamadas imposiciones o tributos operan en las empresas, este sector no solo es compuesto por grandes y florecientes empresas, estos impuestos gravan toda la cadena de comercialización así como la adquisición de insumos y materia prima requerida, por lo que, en cada operación mercantil desarrollada nace el hecho generador.

El uso de información representa una alternativa capaz de contextualizar las variables de mayor relevancia para la toma de decisiones; el enfoque sistémico del proceso de ventas contempla el manejo de información relacionada con la producción y manufactura, proveedores y consumidores que orientan las estrategias de comercialización en función de los objetivos planteados. Sin dejar de tomarse en cuenta el tan consagrado principio de legalidad en materia tributaria a fin de evitar cualquier exceso del Poder, es decir, como señala Asté (2002:134):

La mayor garantía para el contribuyente se logra cuando es la ley, consecuencia del concurso político de los distintos sectores representados en

el parlamento, la que establece todos los elementos que integran la obligación impositiva.

Y es aquí en este sentido donde la norma constitucional desarrolla su función de regulación y resguardo de garantías consagrando derechos e imponiendo deberes correlativos. La afectación de la propiedad de los tributos, exige precisamente de una ley emanada del órgano representativo de todos los sectores de la sociedad, lo que otorga precisamente la legitimidad por el cual este mecanismo nace y pervive. Para Aste (2002:17), con ello se garantiza la existencia de la libertad patrimonial y ausencia de la arbitrariedad.

La configuración de una nueva realidad tanto nacional como internacional que se caracteriza por cambios permanentes tanto económicos, tecnológicos y sociales modifican aceleradamente los esquemas de producción y consumo los cuales van aumentando cada vez más y de manera concatenada la realidad empresarial no se adecua con ese movimiento de bienes, personas, capital entre países, que configuran el concepto de globalización. Sin duda alguna, toda empresa desea crecer, para ello, requiere generar los Procesos adecuados para lograr la satisfacción de sus clientes y con ello, cumplir la anhelada misión.

El presente estudio tiene como alcance el análisis de los procesos y criterios que determinan los deberes tributarios del Impuesto al Valor Agregado sobre todo en las Confecciones ubicadas en la Avenida Intercomunal, en el Municipio Pedro María Ureña, del Estado Táchira. El alcance de la exploración va estar establecida por los medios propuestos, que beneficien a las empresas, de allí, la importancia de buscar y plantear todos los medios que la ayuden a modernizarse y actualizarse en el cumplimiento de los deberes formales.

Por consiguiente, los beneficiarios directos de esta propuesta serán la propia empresa, ya que los resultados que se obtuvieron se traducen en información técnico tributaría que inciden en el entorno de esta, la presente investigación brinda un aporte metodológico descriptivo al referirse a la situación actual de la empresa, así como de tipo aplicada ya que la misma puede ser implementada contribuyendo así a la generación de valor agregado

en los procedimientos y controles existentes actualmente en la problemática presentada dentro de sector comercial textil.

La delimitación en cuanto a tiempo y espacio del estudio fue realizada en el IV Trimestre del año 2011, específicamente con las confecciones textiles ubicadas en la Avenida Intercomunal. En cuanto a los sujetos de investigación, serán los trabajadores del SENIAT, específicamente del área de recaudación de impuestos.

La investigación objeto de este análisis estuvo basada en un estudio de tipo descriptivo, la cual se apoyó en un diseño de campo y documental. Por lo que se explican cada uno de los componentes a fin de entender mejor el aspecto metodológico que se empleó en la presente exploración su contenido está ubicado en el capítulo II referente a l metodología utilizada en el estudio.

El estudio fue estructurado en siete capítulos los cuáles serán expuestos detenidamente a continuación, finalmente se incorporan las referencias bibliográficas consultadas y los anexos.

CAPÍTULO I

Antecedentes de otras investigaciones

Los antecedentes reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo de ejemplo para futuras investigaciones. En este se señalan, además de los autores y el año en que se realizaron los estudios, los objetivos y principales hallazgos y aportes del mismo. Arias (2006), referente a estos expone los siguiente: “se refiere a los estudios previos y tesis de grado, trabajos de ascensos, artículos e informes científicos relacionados con el problema planteado, es decir, las investigaciones realizadas anteriormente y que guarden alguna vinculación con el problema en estudio” (p. 106). Entre los trabajos similares a esta investigación realizados con anterioridad y vinculados con el tema del IVA, se encontraron los siguientes:

Para Armas (2009), en su estudio “Educación para el Desarrollo de la Cultura Tributaria”, tuvo como objetivo evaluar las estrategias aplicadas por la Gerencia de Tributos Internos de la Región Zuliana para desarrollar la educación y cultura tributaria de los contribuyentes, los resultados arrojados revelan que el Estado es responsable, por intermedio de la Administración Tributaria, de la divulgación de los deberes y derechos de los contribuyentes y existe un verdadero rechazo a la idea de que la cultura tributaria sea desarrollada únicamente por el contribuyente. Se destacó que la cultura tributaria se identifica con el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios por parte del contribuyente y no con la implementación de estrategias para incrementar la recaudación de tributos bajo presión, por temor a las sanciones.

Se evidenció una desinformación acerca de las estrategias y planes que adelanta la administración tributaria en pro de educar al contribuyente. Entre las conclusiones más importantes se señalan las estrategias y programas

Educativos utilizados por el SENIAT para desarrollar la cultura tributaria del contribuyente.

Según Jiménez (2009), en su Investigación Titulada “Plan Estratégico para evitar el incumplimiento del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en las quincallas ubicadas en la calle Carvajal del Municipio Barinas del Estado Barinas. Período 2008-2009”. El cual tuvo como objetivos: diagnosticar la situación actual de las quincallerías ubicadas en la calle Carvajal, en relación a los procesos y estrategias de pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), además de establecer las técnicas y estrategias que debe cumplir las quincallas para cancelar el IVA.

La Autora concluyó con lo siguiente: los pequeños y medianos empresarios expresaron que si tienen dificultad para la cancelación del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Por lo tanto estos requieren contar con el apoyo de planes funcionales, diseñados inteligentemente; pues son estos los que guían y controlan el trabajo a realizan dentro de las quincallas.

En otro orden de ideas, los pequeños y medianos empresarios expresaron que si ha requerido de asesoría legal para evitar el cierre o multa del negocio. Este déficit que presentan las quincallerías ubicadas en la calle Carvajal es causado por varias razones, tales como: retardo en la entrega de las facturas, poca supervisión debido a la falta de personal especializados en el área tributaria y la falta de una oficina de accesoria jurídica. Para finalizar, los pequeños y medianos empresarios expresaron que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT); no les proporcionan los métodos más óptimos para cancelar el IVA.

En cuanto al aporte efectuado, contribuyó así a ampliar las bases teóricas presentadas, además de despejar incógnitas en el aspecto metodológico, como profundizar más en el planteamiento del problema.

Asimismo Franco (2009), en su investigación denominada “Plan Estratégico de Motivación que permita mejorar la recaudación del IVA, dirigido a los contribuyentes de la Avenida Elías Cordero. Ubicados en el Municipio Barinas. Período 2008-2009”. Cuyos objetivos fueron: Establecer los aspectos teóricos a considerar para la elaboración del Plan Estratégico de Motivación y

determinar la factibilidad: técnica, económica, e institucional existente de proponer un Plan Estratégico de Motivación.

La investigación se enmarcó en una investigación de tipo documental, cuyo propósito investigativo se fundamenta en indagación bibliográfica. La unidad de análisis fueron los contribuyentes formales de la Avenida Elías Cordero. En las funciones de la recopilación de la información relacionada con el contenido, están la: selección de documentos, identificación de los escritos, análisis gráfico, almacenamiento o acumulación de instrumentos.

La citada autora concluye con lo siguiente: se pudo observar, que los funcionarios dijeron que el SENIAT, no desarrolla políticas de motivación dirigidas a mejorar la cancelación del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Para finalizar, se demostró que los comerciantes de la Av. Elías Cordero, no están de acuerdo en cancelar adecuadamente el Impuesto al IVA.

Por último, se confirmó que si existe la disponibilidad por parte del SENIAT de implementar el Plan de Motivación para mejorar la recaudación del IVA.

Ésta investigación sirve como un apoyo al presente estudio, para tomar en consideración propuestas para mejorar aspectos relacionados con el IVA. Además el antecedente tiene relación para la investigación presentada, pues, una de las ideas es lograr mejorar la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Otro aporte fue que el cuestionario fue aplicado a los contribuyentes formales como en de esta investigación.

Comentando el estudio de Acosta (2009), “Plan de Motivación para el cumplimiento de los deberes formales en el SENIAT, del Estado Barinas; dirigido a los pequeños comerciantes del Mercado de la Calle Mérida”. Dentro de los objetivos planteados están: diagnosticar la cultura tributaria en función del cumplimiento de los deberes formales; que poseen los pequeños comerciantes del Mercado de la calle Mérida del Estado Barinas, y analizar la necesidad de un Plan de Motivación en materia del cumplimiento de los deberes formales; que tienen los pequeños comerciantes del Mercado.

Para alcanzar el propósito de la investigación se adecuó a las condiciones de un proyecto factible. Para la recolección de la información, se utilizó la

técnica de la encuesta y como instrumento se diseñó un cuestionario de treinta y una (31) preguntas dirigidas a todo los pequeños comerciantes con base en los indicadores generados en la operacionalización de variables. La validación de los instrumentos, fue realizada por expertos, a fin de estimar y confirmar la interpretación de variables.

La autora concluyó que en el diagnóstico efectuado se pudo verificar el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), carece de un Plan de Motivación dirigido a pequeños comerciantes del Mercado de la Calle Mérida, además los pequeños comerciantes del Mercado de la Calle Mérida encuestados señalan no saber cuáles son las políticas de recaudación prevista por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Esto es debido a la falta de publicidad y poco incentivo que maneja el ente recaudador, hacia sus contribuyentes.

Igualmente Rivas (2009), en su investigación "Programa de Asesoría Tributaria en el marco de la Planificación Empresarial a las pequeñas y medianas empresas, ubicadas en la Av. Márquez del Pumar, en el Municipio Barinas del Estado Barinas". Dentro de sus objetivos se trazó el establecer las técnicas y estrategias que debe cumplir la Asesoría Tributaria en el marco de la Planificación Empresarial y sugerir la implementación del programa de Asesoría Tributaria.

El estudio en el aspecto metodológico se caracterizó por ser un proyecto factible con un diseño de campo y documental, la población y muestra estuvo conformada por doce (12) funcionarios, a quienes les realizó una entrevistas y aplicó un cuestionario. El instrumento de recolección de datos fue sometido al proceso de validación de juicio de expertos. Para la confiabilidad se utilizó el Alfa Cronbach y el método SPSS.

El citado autor concluyó con lo siguiente: Se realizó un diagnóstico sobre la situación de la planificación empresarial, lo que permitió la factibilidad de la propuesta del Programa y Desarrollar los Métodos para lograr el funcionamiento efectivo de la Asesoría Tributaria. Además, dentro de las necesidades existentes se verifico que la asesoría tributaria dentro de la

planificación empresarial, se debe centrar en trabajar en beneficio de los pequeños comerciantes.

El aporte de de la investigación frente al desempeño que se tienen de los deberes tributarios en materia de Impuesto al Valor Agregado las Confecciones Textiles de la Avenida Intercomunal de Ureña Estado Táchira evidencia la falencias de Programas de Asesorías Tributarias que disminuyan el desconocimiento de deberes formales u obligaciones fiscales, desarrollando así el planteamiento del problema.

La similitud de los antecedentes y la investigación que se le sigue a las confecciones textiles, es que ambas buscan implementar mejorar la recaudación del IVA. Todo lo anteriormente expresado refleja la relación en cuanto a los lineamientos que se diseñan, para que permita desarrollar técnicas y habilidades para ponerse al día y cancelar de forma ordenada y oportuna el impuesto al Valor Agregado que se le debe a la Nación.

Por lo que en el estudio, como punto de partida en el análisis de las fuentes bibliográficas, se logra mediante la lectura efectuadas a diversos informes previos, tesis de grados, textos, monografías, folletos, leyes y consultas electrónicas, iniciándose la búsqueda de hechos, similitudes, características parecidas al fenómeno en estudio, con el fin de extraer los datos bibliográficos que son considerados de gran ayuda para la investigación.

.

CAPITULO II

Metodología utilizada en la investigación

La metodología se refiere a la serie de pasos que se siguieron para llevar a feliz término la investigación, en este capítulo corresponde describir la secuencia seguida para el logro de los objetivos propuestos.

Farci y Ruiz (2007), con relación a los estudios descriptivos expresan que "el investigador no manipula las variables sino que se ocupa de las características del objeto o fenómeno en estudio. Describe lo que mide sin plantear suposiciones o hipótesis" (p. 46). Por lo tanto, esta exploración corresponde a un análisis de ese tipo, en el sentido que narra, describe y explica la problemática existente en el cumplimiento de los deberes tributarios sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de las Confecciones Textiles ubicadas en la Avenida Intercomunal, en el Municipio Pedro María Ureña, estado Táchira. Durante el IV Trimestre del año 2011.

En sí, se puede considerar como la contextualización y delimitación del problema, a objeto de establecer las dimensiones de su análisis, además de poder determinar las causas y consecuencia que genera el fenómeno en estudio. En cuanto al diseño este tiene su fase documental, al cual Ramírez (2007), se refiere "como una variante de la investigación científica, cuyo objetivo fundamental es el análisis de diferentes fenómenos de la realidad a través de la indagación exhaustiva, sistemática y rigorosa, utilizando técnicas muy precisas de la documentación existente" (p. 64).

Por lo que en el estudio, como punto de partida en el análisis de las fuentes bibliográficas, se logra mediante la lectura efectuadas a diversos informes previos, tesis de grados, textos, monografías, folletos, leyes y consultas electrónicas, iniciándose la búsqueda de hechos, similitudes, características parecidas al fenómeno en estudio, con el fin de extraer los datos bibliográficos que son considerados de gran ayuda para la exploración.

En lo referente al diseño de campo, Márquez (2004), comenta que “se realiza en el propio lugar en donde se desarrolla los acontecimientos, se diferencia de la investigación experimental por qué no manipula variables” (p. 42).

Sobre el particular, esta búsqueda se caracterizó por ser una investigación con este diseño, debido a que fue necesaria la búsqueda de información y datos desde el mismo lugar de los acontecimientos que permite hacer al investigador efectuar un diagnóstico a las Confecciones Textiles ubicadas en la Avenida Intercomunal, además se aplicó un cuestionario a los informantes, dueño, gerentes o administradores de las confecciones.

Farci y Ruiz (2007), aseveran que la población “es un conjunto de individuos con características comunes y sobre los cuales se hacen las generalizaciones de la investigación” (p. 66). En algunos casos la población es tan grande que no se puede estudiar toda, entonces el investigador tendrá la posibilidad de seleccionar una muestra.

La población para el siguiente trabajo quedó integrada por un grupo de las Confecciones Textiles ubicadas en la Avenida Intercomunal, que lo constituyen diez (10) empresas. (Ver Anexo A).

La muestra es definida por Márquez (2004), como “una parte del universo que interesa investigar y del cual se obtendrán los datos mediante la aplicación de cuestionarios o entrevistas” (p. 44). Para la presente investigación el investigador efectuó un muestreo aleatorio simple seleccionando a las Confecciones Textiles ubicadas en la Avenida Intercomunal, que lo constituyen diez (10) empresas, lo que indica se realizó un muestreo en un porcentaje significativo de la población y la muestras fue la misma que la población.

Farci y Ruiz (2007), establecen que en la recolección de datos “el investigador utiliza diferentes instrumentos y técnicas para registrar los datos que se van obteniendo en el proceso (…)” algunos instrumentos y técnicas utilizadas son: el cuestionario y la entrevista. (p. 72). Dentro del estudio la técnica utilizada fue la observación directa, y como instrumento se utilizó la entrevista y el cuestionario. En cuanto a la observación directa, Claret (2006), expresa que:

> Es una técnica que se debe emplear para relacionar al sujeto de estudio con el objeto, dotando al investigador de una teoría y un método adecuado para que la investigación tenga una orientación correcta y el trabajo de campo arroje datos exactos y confiables. (p. 79).

Esta técnica es muy utilizada para la obtención de información, donde el investigador se sumerge en el problema para observar detenidamente el proceso, o la anomalía más de cerca. Con la utilización de esta práctica de investigación se pone en contacto con el fenómeno o hecho que se analiza para sacar información, tratando de forma discreta realizar la observación para que la información no se contamine debido que cuando las personas suelen saber que se les observan hacen cosas que normalmente no realizan, es por ello que hay que hacerla de forma cuidadosa y evitar que el individuo que se observa no se entere para que la observación de mejores resultados que ayuden a reconocer el problema o las causas que al momento de hacer la entrevista se pudo observar.

En cuanto al cuestionario; Claret (2006), comenta que “es considerado un medio de comunicación escrito y básico, entre el encuestador y el encuestado, facilita traducir los objetivos y las variables de la investigación a través de una serie de preguntas muy particulares”. (p. 80). En la exploración se utilizó este instrumento contentivo de quince (15) preguntas cerradas (si - no) a favor de concretar parte de la información de un modo bastante preciso en búsqueda de mayor exactitud y confiabilidad de la información de los objetivos de estudio (ver anexo B).

Por último, los procesos a los que fueron sometidos los datos que se obtuvieron, se clasificaron, registraron y tabularon para el análisis de la información lograda en el mismo instrumento de recolección de datos utilizados.

La recopilación de toda esta información se trató a través de cuadros de frecuencia para establecer el análisis estadístico derivado de la estadística descriptiva y presentada en gráficos circulares, con la finalidad de resumir y comparar las observaciones que se han puesto evidentes sobre las variables estudiadas.

Sobre la validación del instrumento, Ramírez (2007), afirma que “es un instrumentos de recolección de datos es válido cuando mide lo que se pretenda que se mida” (p. 113). Con la finalidad de garantizar la validez del instrumento que fue aplicado a la muestra seleccionada, se estableció a juicio de expertos en el área de administración tributaria, metodología de la investigación y estadística (ver anexo C).

Dichos expertos revisaron el cuestionario y la presentación de las preguntas con los objetivos del estudio, realizaron las sugerencias las cuales fueron consideradas por el investigador, para el cuestionario final que se aplico a la muestra relacionada.

En relación con la confiabilidad del instrumento, la Universidad Fermín Toro (2005), definen la confiabilidad como “al grado en el que la aplicación repetida de un instrumento de medición al mismo fenómeno genere resultados similares” (p. 41). Ésta fue calculada con la aplicación del Sistema Automatizado de Control Estadístico (SPSS, por sus siglas en inglés) versión 17.0 para Windows, estimando la fiabilidad a través de la expresión matemática del modelo de Kuder — Richardson. Éste requiere una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre 0 y 1. Para determinar la confiabilidad de la prueba piloto se aplicó la formula estadística, la cual se refleja de la siguiente manera:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1}\left[1 - \frac{\sum Si^2}{St^2}\right]$$

En donde:

α = Alfa

K= Numero de ítems

Σ Si²= Sumatoria de la varianza de los ítems

Si²= Varianza de cada ítem

St²= Varianza total del instrumento.

La confiabilidad dio (Ver Anexo D).

Las técnicas de análisis de datos según Rangel (2001), “es una fase de importancia vital, aquí ha llegado el momento de obtener hallazgos que sirven para comprobar los supuestos o detectar que ocurrió algo inadecuado que distorsionó el proceso y que debe reiniciarse nuevamente” (p. 151). En el

estudio se describieron los distintos procedimientos a los que fueron sometidos los datos obtenidos de los registros, tabulaciones, referentes a la interpretación, estas se realizó mediante una relación entre la realidad cuantitativa expresada por los datos estadísticos en la aplicación del cuestionario. Para el análisis se utilizó las estadísticas descriptivas, las cuales indican la tendencia predominante en la respuesta de los sujetos evaluados señalando las frecuencias absolutas y relativas.

El sistema de variables según Sabino (2007), expresa que "por variables entendemos cualquier característica o cualidad de la realidad que es susceptible de asumir diferentes valores" (p. 52). Es decir, que puede variar, aunque para un objeto determinado que se considere pueda tener un valor fijo.

De acuerdo con Rubio y Veras (2000), el proceso de operacionalización de las variables "es el último paso de un proceso de concreción en la investigación, que no lleva de la teoría a los datos mismos que hay que considerar" (p. 182). El proceso de descomposición de las variables equivale a descender el nivel de abstracción de ésta forma hacer referencia empírica.

Sistema de Variables, según Balestrini 2006, "El sistema de variables representa a los elementos factores o términos que pueden asumir diferentes valores cada vez que son examinados o que reflejan distintas manifestaciones según sea el contexto en que se presentan".

Por su parte Hernández y otros (2005), la definen como "una propiedad que puede variar (adquirir diversos valores) y cuya variación es susceptible de medir. Se entiende entonces, que las variables son cualidades observables de algo factible de cambio o variación y por ende medibles".

Es por ello que según el planteamiento del problema las variables a analizar en esta investigación son: evaluar el cumplimiento de los deberes tributarios sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de las Confecciones Textiles ubicadas en la Avenida Intercomunal, en el Municipio Pedro María Ureña, estado Táchira.

De esta manera, las variables representan los elementos o factores examinados en la investigación. Las mismas se operacionalizan desglosando en aspectos cada vez más sencillos, que permiten la máxima aproximación

para poder medirlos. Según Balestrini (op.cit.):

> *La definición conceptual de la variable permite visualizar el enfoque que el autor da a la investigación y su operacionalización en indicadores que determina la relación de los objetivos del estudio, la teoría y los ítems para la culminación de la investigación, su operacionalización es considerada como el procedimiento de pasar de la variable a la dimensión y de esta a los indicadores.*

Refiriéndonos a la definición conceptual, lo que se tratará de hacer es evaluar el cumplimiento de los deberes tributarios sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de las empresas dedicadas a la confección de textiles ubicadas en la Avenida Intercomunal, en el Municipio Pedro María Ureña, estado Táchira; todo esto con el objeto de que la investigación genere un aporte para el cumplimiento de otras empresas de igual naturaleza y que estén ubicadas en otro sector del estado.

El desglose de cada variable hasta los indicadores permite abordarla a través del estudio de manera profunda, pues el énfasis de la labor investigativa, ha de estar centrado en la caracterización de cada unidad. Se puede concluir la definición conceptual como un factor en el cual están inmersos los objetivos específicos.

A continuación en el cuadro 1, se señala la identificación y definición de las variables en el cuadro la operacionalización de las variables.

Cuadro 1 Operacionalización de variables

Objetivo General: Evaluar el cumplimiento de los deberes tributarios sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de las Confecciones Textiles ubicadas en la Avenida Intercomunal, en el Municipio Pedro María Ureña, estado Táchira. Durante el IV Trimestre del año 2011.					
Objetivo Especifico	**Variables**	**Definición**	**Dimensiones**	**Indicadores**	**Ítems**
Diagnosticar la situación de las Confecciones Textiles ubicadas en la Avenida Intercomunal, en cuanto al cumplimiento de los deberes tributarios sobre el IVA	Situación de las Confecciones Textiles ubicadas en la Avenida Intercomunal, en cuanto al cumplimiento de los deberes tributarios sobre el IVA	Compromiso formal de cancelar las obligaciones tributarias	Pago	Obligaciones Cumplimiento Metas	1 2 3
Verificar el cumplimiento de los deberes tributarios del Impuesto al Valor Agregado de las Confecciones Textiles ubicadas en la Avenida Intercomunal	Cumplimiento de los deberes tributarios del Impuesto al Valor Agregado de las Confecciones Textiles ubicadas en la Avenida Intercomunal	Impuesto que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes	Cultura	Capacidades Planificación Estrategias Conocimiento Pago	4 5 6 7 8
Analizar la base legal del cumplimiento de los deberes tributarios del Impuesto al Valor Agregado	Base legal del cumplimiento de los deberes tributarios del Impuesto al Valor Agregado	Es la obligación que tiene el comprador de bienes o servicios gravados, de no entregar el valor total de la compra, sino realizar una retención por concepto de IVA, en el porcentaje que determine la ley	Contribuyentes	Tributo Obligación Retención Fiscalización Evasión Divulgación Publicidad	9 10 11 12 13 14 15

Fuente: Datos de la investigación 2012

CAPÍTULO III

Identificar la situación de las confecciones textiles ubicadas en la Avenida Intercomunal, en relación con los deberes tributarios sobre el Impuesto al Valor Agregado.

En base a ese planteamiento pareciese que todo depende de la cultura tributaria, que consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones, conocimiento que es necesario para que todo ciudadano pueda comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en su carácter de administrador, pero en realidad ese recursos le pertenecen a la población, por lo que le serna devueltos en servicios públicos de calidad.

Por ende los contribuyentes deben comprender la composición del sistema tributario para conocer sus obligaciones y derechos como contribuyentes, por lo que hablar de cultura se impuesto de modo se habla de cultura de mercado, informática, cívica organizacional en fin cultura en todos los campos donde se requiere y se necesita ejercer cambios, por lo que se habla entonces de cultura tributaria, y con mucha razón pues es un hecho que no gusta pagar impuesto.

La indagación que propone este punto lleva necesariamente como punto de partida varios elementos de carácter teóricos, que se consideran como insumos necesarios para su desarrollo y posterior solución. En primer lugar resulta necesario definir y precisar el Impuesto al Valor Agregado, lo que lleva a exponer lo relativo a algunos puntos específicos como sujetos activo y pasivo en la relación jurídico tributaria que plantea la aplicación de las distintas leyes, reglamentos, providencias y resoluciones en este ramo tributario, además de los deberes tributarios para las Confecciones Textiles y

sus respectivas sanciones debido al incumplimiento de sus deberes por parte del particular.

Por lo que, la cultura es una riqueza, es un capital social, que tiene su lógica. Si no se cultivo durante años, no se puede ahora improvisar ni suponerla. Es un Capital que hay que crearlo y lleva su tiempo y se puede crear, solo que hay que saber cómo hacerlo. De allí que es un componente necesario del desarrollo y o característico de la administración y gerencia tributaria, debió a que predomina el interés de la comunidad, donde el contribuyente ha de pagar lo que le corresponde de acuerdo a la regla de capacidad contributiva.

Toda gerencia y administración tributaria tiene tres funciones básicas que dan fundamentos a su existencia, estas son las funciones de recaudación, de cobranza y de fiscalización; así mismo, se asisten con otras funciones complementarias a las mencionadas que son: información, planeación y control, que dan apoyo especifico a cada una de las enunciadas con el objetivo de facilitar y agilizar los procedimientos y cumplimientos de obligaciones.

Para Méndez (2004), las bases teóricas “lo constituyen la presentación de postulados según autores e investigadores que hacen referencia al problema investigado y que permite una visión completa de las formulaciones teóricas sobre las cuales ha de fundamentarse el conocimiento científico expuesto” (p. 110). Por lo que en este punto se describen algunas teorías relacionadas con el tema objeto de estudio, las cuales constituyeron el sustento doctrinario para esta investigación enmarcada dentro de los conceptos, enfoques, principios y teorías relacionadas con el Sistema Tributario, Impuestos y el Valor al Impuesto Agregado.

A continuación se citan diferentes autores que sirvieron de soporte teórico conceptual para sustentar el desarrollo del tema en estudio.

Cultura Tributaria

La cultura según Mires (2006), está referida “al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes de un determinado grupo social” (p. 59).

De allí que para definir el término de cultura tributaria, primero se debe empezar por entender que es la cultura, luego introducir el concepto de tributación que es sinónimo de la palabra tributo y así relacionar ambas concepciones para obtener la definición del término que interesa (Gordo, 2002).

> Etimológicamente el término cultura tiene su origen en el latín, al principio, significó cultivo, agricultura e instrucción y sus componentes eran el cultus (cultivado) y la ura (resultado de una acción). La cultura, se puede definir como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o grupo social, engloba no solo las artes y las letras, sino también los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias(Ob.cit).

En el mismo orden de ideas, para Mora (2002), La cultura es “una manera de vivir juntos, moldea nuestro pensamiento, nuestra imagen y nuestro comportamiento” (p. 56).

De igual modo es hacer, pensar, construir, edificar, derrumbar, obrar con la inteligencia, con la mano y con sus extensiones, las herramientas, la técnica que en su increíble crecimiento constituye ya una supra naturaleza.

La cultura debe verse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión de mundo. Por esta razón, tiene un doble rol en la estructuración de los sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación

para todos los temas relacionados con la agenda pública o la vida político-institucional.

Clasificación de la Cultura

De acuerdo con el Centro Interamericano de Administradores Tributarios, (2001), la cultura se clasifica de acuerdo a sus definiciones de la siguiente manera:

***Tópica*:** consiste en una lista de categorías, tales como organización social, religión, o economía.

Histórica: está relacionado con la herencia social, es la manera en que los seres humanos solucionan problemas de adaptación al ambiente o a la vida en común.

Mental: es un complejo de ideas o hábitos aprendidos que inhiben impulsos y distinguen a la gente de los demás.

Estructural: consiste en una serie de ideas, símbolos, comportamientos, modelados o pautados e interrelacionados.

***Simbólico*:** se basa en los significados arbitrariamente asignados que son compartidos por una sociedad.

Elementos de la Cultura

Según Azuaje & Otros (2001). La cultura forma todo lo que implica transformar y seguir un modelo de vida. Se dividen en:

Concretos o Materiales: fiestas, alimentos, ropa (moda), arte plasmado, construcciones arquitectónicas, instrumentos de trabajo (herramientas).

***Simbólicos o Espirituales*:** creencias (filosofía, espiritualidad/religión), valores (ética, actos humanitarios), normas y sanciones (jurídicas, morales, convencionalismos sociales), organización social y sistemas políticos,

símbolos (representaciones de creencias y valores, arte (apreciación), lenguaje (un sistema de comunicación simbólica), tecnología y ciencia.

Para efectos de esta investigación, se define cultura como aquel rasgo que caracteriza a una sociedad específica en cuanto a su comportamiento y modo de pensar.

Por otro lado, el término tributación se entiende como el pago o la contribución a que está obligado el individuo a dar al Estado, por mandato constitucional, para cubrir las necesidades públicas. (Centro Interamericano de Administradores Tributarios, 1977; p.3).

> Tributación es una prestación pecuniaria, exigida a las personas físicas o morales de derecho privado o de derecho público, de acuerdo con su capacidad tributaria, autoritariamente, a título definitivo y sin contrapartida determinada, con la finalidad de cubrir las cargas públicas del Estado y de las demás colectividades territoriales o de una intervención del poder público (*Ob.Cit).*

Luego de haber definido lo que es cultura y tributación, se tiene que la cultura tributaria es:

> El conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes. (Azuaje y Otros, 2001; p.79).

La cultura tributaria está hecha de un conjunto heterogéneo de informaciones, prácticas y acontecimientos de referencia vinculados entre sí por la forma en que se articulan alrededor de una representación dominante.

A efectos de nuestro interés se considera cultura tributaria, aquella cultura que deben tener o poseer los ciudadanos de un determinado entorno para concebir las obligaciones tributarias para con la Nación como un deber propio, es decir, se refleja en la percepción que tienen las personas del cumplimiento fiel de sus obligaciones tributarias contraídas bien sea con la república, el estado o los municipios.

Según Oropeza (2002), cultura tributaria implica; “conocimiento de deberes y derechos ciudadanos” (p.85). En ese orden de ideas, si las políticas tributarias estuviesen enmarcadas en una política de estado, de eficiencia, de transparencia y de austeridad, se estaría en presencia de un posible desarrollo de una verdadera cultura tributaria; esa cultura que le dice al individuo por qué tiene que pagar impuestos y cuál es el destinos de estos.

La cultura tributaria es el conocimiento reflexivo del ser humano en cuanto a la bondad del pago de los tributos, lo que le lleva a cumplir natural y voluntariamente con sus obligaciones tributarias.

De igual forma, la cultura tributaria es la conciencia o conocimiento de la norma, establecida constitucionalmente, que obliga a todos los individuos integrantes de la Nación a contribuir, mediante el pago de tributos, en la satisfacción de las necesidades de la colectividad.

Para obtener una cultura tributaria que logre cambios en el comportamiento de los contribuyentes, se necesita tiempo; es por ello, que no se puede hablar de rapidez o de éxitos en el corto plazo, ya que la adquisición de un determinado comportamiento cultural en aspectos económicos, sociales y políticos es lento, por lo tanto, si la cultura no se cultiva durante años, no se puede improvisar ni suponer.

Valores matriciales importantes y sobre los cuales se debe crear y acumular una cultura tributaria.

Tomado por Mora (2002), los valores matriciales importantes y sobre los cuales se debe crear y acumular una Cultura Tributaria están representados en:

Pacto Social: las instituciones sociales, los estados, los poderes, los gobiernos, los partidos, los sistemas tributarios, que no se mueven en la dirección de crear un nuevo modelo de sociedad, se ven a sí mismo crecientemente aislados, faltos de credibilidad y legitimidad, ya que los ciudadanos comunes se resisten a solo ser administrados y aspiran ser actores responsables de la nueva sociedad.

La Sociedad: como Proyecto: un segundo rasgo estructural creciente, estrechamente relacionado con el anterior es la percepción creciente de la sociedad como proyecto, puesto que a la misma se le percibe como un proyecto de todos y entre todos sus miembros sin exclusión.

Dinámica: percibir la realidad como un proyecto implica percibirla como una realidad no construida, sino en continua construcción. La dinámica de la información, del control, de la gestión y de la participación no se detendrá y esto es lo que hace ver que la sociedad como proyecto tenga una nueva dinámica.

La Información y el Conocimiento: los anteriores rasgos estructurales no se darían sin la existencia de la multiplicación de la información y del conocimiento, puesto que los ciudadanos modernos demandan tener más y mejor información y conocimientos, con ellos se sienten en mayor capacidad de reivindicar y garantizar sus derechos.

Participación: tiene que ver con la participación que deben tener los ciudadanos en la concepción, diseño, planeación y conducción de la sociedad como proyecto, así como, en la definición y elaboración de las políticas tributarias y en la decisión del sistema tributario que se necesita (Mora, 2002).

Importancia de la Cultura Tributaria

La importancia de la cultura tributaria está en la propia persona quien es la que acepta el sitio que le corresponde en la sociedad, por lo cual, desarrolla un sentido de solidaridad para con los demás. Por lo tanto, hay que admitir en las obligaciones tributarias un dispositivo en pro del bien común y al Estado como el ente facultado de alcanzar dicho propósito. Asimismo, el cumplimiento de esas obligaciones lleva inherente el derecho y la legitimidad que tienen todos los ciudadanos de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo hay que admitir que esta

tarea es un proceso a largo plazo y que toma años alcanzar y desarrollar (Mora, 2002).

Finalmente, se puede decir que con la cultura tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su Artículo 1º nos señala:

> "Es un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realizan las actividades definidas por la ley como hecho imponible".

Características

Las características del Impuesto al Valor Agregado (IVA) son las siguientes:

1º Establecido en una ley. Llamado igualmente Principio de Reserva Legal y es que todo tributo tiene que estar establecido en una ley, de acuerdo al aforismo latino que dice: "NULLUM TRIBUTUM, SINE LEGE". Conocido por otros autores, como el Principio de Legalidad.

2º Es un impuesto indirecto, ya que grava los consumos que son manifestaciones mediatas de riquezas o exteriorización de la capacidad contributiva.

3º Es un impuesto real, ya que no toma en atención las condiciones subjetivas del contribuyente, tales como sexo, nacionalidad, domicilio.

4º Se puede decir, que es un "impuesto a la circulación" ya que grava los movimientos de riqueza que se ponen de manifiesto, con el movimiento económico de los bienes.

5º No es un impuesto acumulativo o piramidal.

6º No se incurre en una doble tributación con el gravamen del impuesto.

7º El impuesto es soportado o trasladado al consumidor final.

Antecedentes del IVA en Venezuela

Desde 1989 se encuentra en proceso en Venezuela la reforma tributaria. En 1992 se adquieren compromisos con el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo. Surgen los proyectos de Mejoramiento de la Recaudación y Modernización y Fortalecimiento de las aduanas sustentados en un nuevo diseño tributario que intenta transformar la tributación con la propuesta de cuatro ejes transversales: el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto a los Activos Empresariales, el Impuesto al Valor Agregado y, el Régimen Simplificado de Tributación para pequeños contribuyentes. Los principios que lo rigen son el mejoramiento y dominio de la recaudación, la función socio-económica de los impuestos, los Proyectos de Remisión Tributaria y el Código Orgánico Tributario.

El Estado venezolano para el año 2000 obtuvo un ingreso fiscal no petrolero menos al 9% del PIB (OAEF, 2001), tal cifra lo ubica entre los países con niveles de ingresos tributarios internos más bajos del mundo. De hecho, según la OEA (2002), los países de América Latina poseen un nivel

que oscila entre el 13% y 20% del PIB y los países del mundo desarrollado entre el 33% y el 50% del PIB.

En el caso venezolano según Rivas (2002), este bajo nivel de recaudación interna, sumado a la caída de la renta petrolera en los últimos años, ha obligado a los diferentes gobiernos a incurrir en altos déficit cuyo mecanismo de financiamiento, en muchos casos, ha sido la devaluación, el aumento de la deuda pública y la disminución del gasto social e inversión del sector público.

En el caso particular del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la baja productividad del impuesto puede ser explicado fundamentalmente por lo estrecha de su base y el alto nivel de incumplimiento. El régimen del IVA del año 2000 poseía un gran número de exenciones y exoneraciones que hacía que la capacidad de recaudación del impuesto fuese muy reducida. Esta Ley permitía la exclusión del pago de impuesto a 29 bienes y 12 servicios para un total de 41 rubros.

Sanciones

El Artículo 49, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Cuando los sujetos pasivos no hubieren declarado y pagado el impuesto establecido en esta Ley, o en cualquier otro supuesto establecido en el Código Orgánico Tributario, la Administración Tributaria podrá proceder a la determinación de oficio. Si de conformidad con Código fuere procedente la determinación sobre base presuntiva, la Administración Tributaria podrá determinar la base imponible de aquél, estimado que el monto de las ventas y prestaciones de servicios de un período tributario no puede ser inferior al monto de las compras efectuadas en el último período tributario más la cantidad representativa del porcentaje de utilidades normales brutas en las ventas y prestaciones de servicios realizadas por negocios similares, según los antecedentes que para tal fin disponga la Administración.

Exenciones

El Artículo 17**,** del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Estarán exentos del impuesto establecido en esta Ley:

1. Las importaciones de los bienes y servicios mencionados en el artículo 18 de esta Ley.

2. Las importaciones efectuadas por los agentes diplomáticos y consulares acreditados en el país, de acuerdo con los convenios internacionales suscritos por Venezuela. Esta exención queda sujeta a la condición de reciprocidad.

3. Las importaciones efectuadas por instituciones u organismos internacionales a que pertenezca Venezuela y por sus funcionarios, cuando procediere la exención de acuerdo con los convenios internacionales suscritos por Venezuela.

4. Las importaciones que hagan las instituciones u organismos que se encuentren exentos de todo impuesto en virtud de tratados internacionales suscritos por Venezuela.

5. Las importaciones que hagan viajeros, pasajeros y tripulantes de naves, aeronaves y otros vehículos, cuando estén bajo régimen de equipaje.

6. Las importaciones que efectúen los inmigrantes de acuerdo con la legislación especial, en cuanto les conceda franquicias aduaneras.

7. Las importaciones de bienes donados en el extranjero a instituciones, corporaciones y fundaciones sin fines de lucro y a las universidades para el cumplimiento de sus fines propios.

8. Las importaciones de billetes y monedas efectuadas por el Banco Central de Venezuela, así como los materiales e insumos para la elaboración de las mismas por él órgano competente del Poder Público Nacional.

9. Las importaciones de equipos científicos y educativos requeridos por las instituciones públicas dedicadas a la investigación y a la docencia.

Asimismo, las importaciones de equipos médicos de uso tanto ambulatorio como hospitalario del sector público o de las instituciones sin fines de lucro, siempre que no repartan ganancias o beneficios de cualquier índole a sus miembros y, en todo caso, se deberá comprobar ante la Administración Tributaria tal condición.

10. Las importaciones de bienes, así como las ventas de bienes y prestación de servicios, efectuadas en el Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, en la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná del Estado Falcón; y en la Zona Libre Cultural, Científica y Tecnológica del Estado Mérida, en el Puerto Libre de Santa Elena de Uairén y en la Zona Franca Industrial, Comercial y de Servicios Atuja (ZOFRAT), una vez que inicie sus actividades fiscales, de conformidad con los fines previstos en sus respectivas leyes o decretos de creación.

***Parágrafo Único**:* La exención prevista en los numerales 1 y 9 de este artículo, sólo procederá en caso que no haya producción nacional de los bienes objeto del respectivo beneficio, o cuando dicha producción sea insuficiente, debiendo tales circunstancias ser certificadas por el Ministerio correspondiente.

El Artículo 18, están exentas del impuesto previsto en esta Ley, las ventas de los bienes siguientes:

1. Los alimentos y productos para consumo humano que se mencionan a continuación:

a) Productos del reino vegetal en su estado natural, considerados alimentos para el consumo humano, y las semillas certificadas en general, material base para la reproducción animal e insumos biológicos para el sector agrícola y pecuario.

b) Especies avícolas, los huevos fértiles de gallina, los pollitos, pollitas y pollonas para la cría, reproducción y producción de carne de pollo y huevos de gallina.

c) Arroz.

d) Harina de origen vegetal, incluidas las sémolas.

e) Pan y pastas alimenticias.

f) Huevos de gallinas.

g) Sal

h) Azúcar y papelón, excepto los de uso industrial.

i) Café tostado, molido o en grano.

j) Mortadela

k) Atún enlatado en presentación natural.

l) Sardinas enlatadas con presentación cilíndrica hasta ciento setenta gramos (170 gr.).

m) Leche cruda, pasteurizada, en polvo, modificada, maternizada o humanizada y en sus fórmulas infantiles, incluidas las de soya.

n) Queso blanco duro.

ñ) Margarina y mantequilla.

o) Carne de pollo en estado natural, refrigerada y congelada.

2. Los fertilizantes, así como el gas natural utilizado como insumo para la fabricación de los mismos.

3. Los medicamentos y agroquímicos y los principios activos utilizados exclusivamente para su fabricación, incluidas las vacunas, sueros, plasmas y las sustancias humanas o animales preparadas para uso terapéutico o profiláctico, para uso humano, animal y vegetal.

4. Los combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, tales como etanol, metanol, metil-ter-butil-eter (MTBE), etil-ter-butil-éter (ETBE) y las derivaciones de éstos destinados al fin señalado.

5. Las sillas de ruedas para impedidos y los marcapasos, catéteres, válvulas, órganos artificiales y prótesis.

6. Los diarios, periódicos, y el papel para sus ediciones.

7. Los libros, revistas y folletos, así como los insumos utilizados en la industria editorial.

***Parágrafo Único**:* La Administración Tributaria podrá establecer la codificación correspondiente a los productos especificados en este artículo.”

***El Artículo 19**.* Están exentos del impuesto previsto en esta Ley, las prestaciones de los siguientes servicios:

1. El transporte terrestre y acuático nacional de pasajeros.

2. Los servicios educativos prestados por instituciones inscritas o registradas en los Ministerios de Educación, Cultura y Deportes, y de Educación Superior.

3. Los servicios de hospedaje, alimentación y sus accesorios, a estudiantes, ancianos, personas minusválidas, excepcionales o enfermas, cuando sean prestados dentro de una institución destinada exclusivamente a servir a estos usuarios.

4. Las entradas a parques nacionales, zoológicos, museos, centros culturales e instituciones similares, cuando se trate de entes sin fines de lucro exentos de Impuesto sobre la Renta.

5. Los servicios medico-asistenciales y odontológicos, de cirugía y hospitalización.

6. Las entradas a espectáculos artísticos, culturales y deportivos, siempre que su valor no exceda de dos unidades tributarias (2 U.T.).

7. El servicio de alimentación prestado a alumnos y trabajadores en restaurantes, comedores y cantinas de escuelas, centros educativos, empresas o instituciones similares, en sus propias sedes.

8. El suministro de electricidad de uso residencial.

9. El servicio nacional de telefonía prestado a través de teléfonos públicos.

10. El suministro de agua residencial.

11. El aseo urbano residencial

12. El suministro de gas residencial, directo o por bombonas.

13. El servicio de transporte de combustibles derivados de hidrocarburos.

14. Los servicios de crianza de ganado bovino, caprino, ovino, porcino, aves y demás especies menores, incluyendo su reproducción y producción."

Exoneraciones

Podrán exonerarse del impuesto previsto en esta Ley hasta el 31 de diciembre de 1999, previa autorización del Presidente de la República en Consejo de Ministros, las siguientes actividades:

Las importaciones efectuadas por la Administración Pública Nacional Centralizada, el Poder Judicial, el Consejo Nacional Electoral, la Fiscalía General de la República, la Contraloría General de la República, las Gobernaciones y las Alcaldías, esenciales para el funcionamiento del servicio público.

Las importaciones efectuadas por las Fuerzas Armadas Nacionales y los órganos de seguridad del Gobierno Nacional, estrictamente necesarias para garantizar la defensa y el resguardo de la soberanía nacional y el mantenimiento de la seguridad y el orden público, siempre que correspondan a maquinaria bélica, armamento, elementos o partes para su fabricación, municiones y otros pertrechos.

Las importaciones de bienes muebles y las prestaciones de servicios provenientes del exterior, destinadas al funcionamiento o expansión del transporte colectivo de pasajeros por vía subterránea y sus extensiones.

Parágrafo Único: Las exoneraciones previstas en este artículo sólo serán procedentes cuando los bienes y servicios a importar no tengan oferta nacional o ésta sea insuficiente.

Artículo 64, el Ejecutivo Nacional, dentro de las medidas de política fiscal aplicables de conformidad con la situación coyuntural sectorial y regional de la economía del país, podrá exonerar del impuesto previsto en esta ley a las importaciones y ventas de bienes y a las prestaciones de servicios que determine el respectivo Decreto.

La norma, que data de 2007, beneficia operaciones menores a 3.000 Unidades Tributarias.

El fin del año fiscal 2009 implicará la culminación de las facilidades en la declaración del Impuesto al Valor Agregado, pues hoy 31 de diciembre expira el decreto 5.770 del 27 de diciembre de 2007, que establece que se "exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) las ventas de bienes muebles o prestaciones de servicios efectuadas por empresas, comercios, prestadores de servicios, y demás personas, naturales y jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica, que realicen operaciones por un monto igual o inferior a 3.000 unidades tributarias", equivalente a Bs 165.000, en un año.

El referido decreto indica que luego de vencido el plazo hasta hoy 31 de diciembre de 2009, los beneficiarios de la exoneración pasarán a ser contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado a partir del 1 de enero de 2010, salvo que la totalidad de sus operaciones se encuentren exentas o exoneradas conforme a la propia Ley del Impuesto al Valor Agregado.

A continuación se realiza el análisis de los cuadros y gráficos correspondientes a la información relacionada con este objetivo.

Cuadro 2 Cumplimiento de sus obligaciones tributarias

Dimensión Indicador: Obligaciones

Categoría	**Frecuencia Absoluta**	**Frecuencia Relativa %**
Si	10	100%
No	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

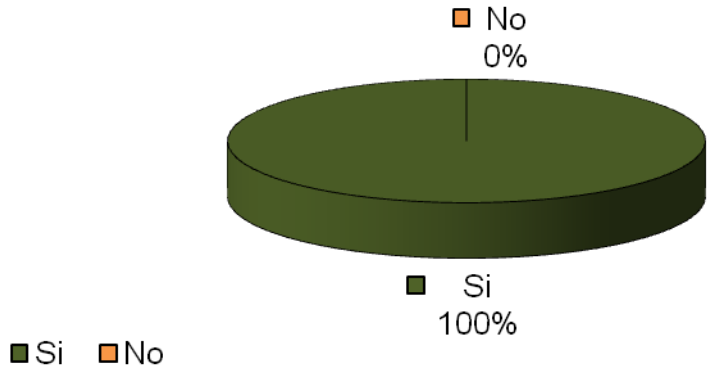

***Gráfico* 1.** Cumplimiento de sus obligaciones tributarias

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

Análisis e Interpretación: en relación al cumplimiento de sus obligaciones la mayoría, el 100%, de los encuestados señalaron que la empresa cumple con el calendario de sus Obligaciones de acuerdo a los deberes formales de la ley del Impuesto al Valor Agregado, al igual que realizan en calidad de responsable las retenciones de acuerdo a las providencias.

Cuadro 3 Incumplimiento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)

Dimensión: Pago, con respecto al indicador: Obligaciones

Categoría	**Frecuencia Absoluta**	**Frecuencia Relativa %**
Si	4	40%
No	6	60%
TOTAL	10	100%

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

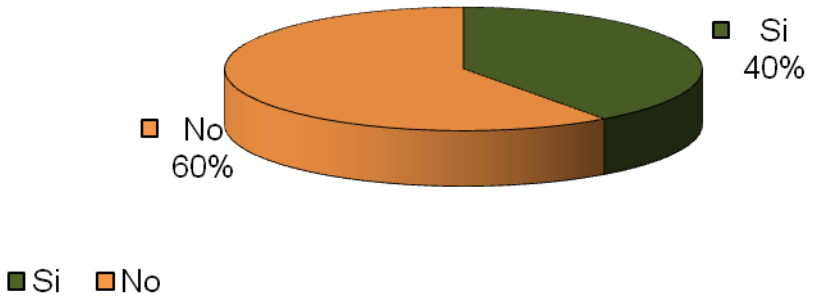

***Gráfico* 2.** Incumplimiento del Impuesto al Valor Agregado IVA

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

Análisis e Interpretación: de acuerdo al porcentaje obtenido el 60%, de los gerentes encuestados señalaron que han dejado la empresa con extemporaneidad en algunos periodos de imposición del IVA, ya sea que no hayan presentado la declaración o que no se ejecute el pago en el ente recaudador, por lo que se puede observar que la situación presentada es que existe incumplimiento en los pagos del Impuesto al Valor Agregado., desde el punto de vista legal están faltando e incumpliendo con la normativa legal del SENIAT.

Cuadro 4 Cumplimiento de programación en la cancelación de los deberes tributarios**.**

Pago, con respecto al indicador: Metas

Categoría	**Frecuencia Absoluta**	**Frecuencia Relativa %**
Si	6	60%
No	4	40%
TOTAL	10	100%

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

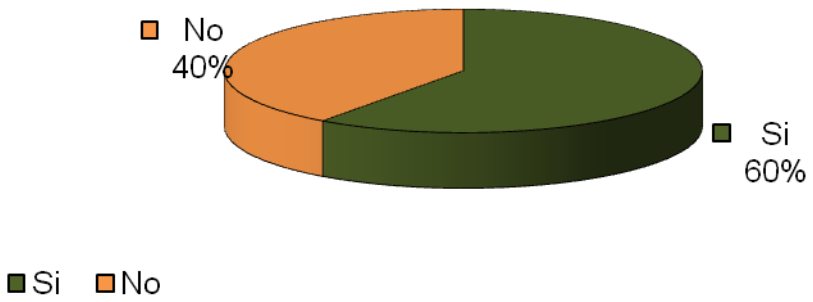

***Gráfico* 3.** Cumplimiento de programación en la cancelación de los deberes tributarios

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

Análisis e Interpretación: como se observa en el cuadro 3 y gráfico 3, el 60,0% del personal administrativo encuestado manifestó no tener conocimiento de los deberes formales del IVA, porcentaje este bastante significativo lo que nos permite decir que el personal de la empresa no está informado sobre estos deberes formales en esta materia, lo que ocasiona el incumplimiento de las metas o programas de pagos de tributos, lo que ocasiona una debilidad de la empresa que puede traerle problemas de índole legal y de multas innecesarias.

Conclusiones y recomendaciones

En relación al primer objetivo, identificar la situación de las Confecciones Textiles de la Avenida Intercomunal, en cuanto al cumplimiento de los deberes tributarios sobre el IVA, se concluye, que la gran mayoría de las empresas estudiadas, se encuentran en una situación de regularidad en relación al cumplimiento de la normativa legal que rige al IVA, sin embargo, aún persiste un pequeño número de empresas al margen de la legalidad

impositiva; constituyendo eso una situación negativa tanto para el propio empresario como para el sistema de recaudación fiscal del país.

En este sentido se concluye que aunque las Confecciones Textiles objeto de estudio, tiene claro que son contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, y que algunas normas debería cumplir mas sin embargo están omitiendo deberes tributarios, que constituyen cumplimiento de obligatoriedad.

Por lo que se recomienda que estas empresas se asesoren en materia tributaria y así realicen programas tributarios que guíen de forma planificada cada uno de los deberes establecidos por las leyes y providencias, en las fechas y de la manera correcta, así de esta manera ir creando una cultura tributaria dentro de la organización dirigida a sus accionistas o propietarios, así como a sus integrantes que conforman las aéreas administrativas contable, que son los encargados de registrar y recaudar la información que van a generar el cálculo de los tributos para ser presentado y cancelados a la administración tributaria.

CAPÍTULO IV

Verificar el cumplimiento de los deberes tributarios del IVA de las Confecciones ubicadas en la Avenida Intercomunal

A continuación en este capítulo para dar cumplimiento a este objetivo analizaremos una serie de elementos teóricos y legales necesarios para el desarrollo del mismo.

El Hecho Imponible

Para Villegas (2002), el hecho imponible "es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la Ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. La Ley, en su caso, completará la determinación concreta del hecho imponible mediante la mención de supuestos de no sujeción" (p. 52).

El hecho imponible es un concepto utilizado en Derecho tributario que marca el nacimiento de la obligación tributaria, siendo así uno de los elementos que constituyen el tributo. Otra corriente doctrinaria opina que el hecho imponible no tiene el carácter generador de la obligación tributaria, siendo la determinación tributaria quien determina el nacimiento de dicha obligación. Por lo tanto el hecho imponible genera una especie de pre-relación jurídica tributaria.

Se trata de un hecho jurídico establecido por una norma de rango legal, cuyos efectos también habrán de estar contemplados y determinados por la ley. Además, el acreedor y el deudor de la obligación tributaria tienen nula capacidad de disposición o negociación sobre los efectos del hecho jurídico cuya realización genere, por ley, una obligación tributaria.

Tributos

El tributo es la prestación en dinero que el Estado en ejercicio de sus poderes de imperio exige a los contribuyentes, responsables y obligados. También el tributo es el objeto de la obligación tributaria. Es la prestación en dinero que el Estado exige en el ejercicio de su Potestad, en cumplimiento de sus fines. El verdadero origen de los impuestos y contribuciones públicas es tan antiguo como la sociedad misma. En efecto, siempre que han existido comunidades autónomas se han creado métodos para lograr que sus miembros presten la debida contribución material a la satisfacción de las necesidades comunes.

La mayoría de los autores coinciden al afirmar que, las estructuras jurídicas en que descansan los impuestos fueron establecidas en Roma, considerada como la Cuna del Derecho en General, y en la Biblia aparecen menciones claras de su existencia variedad y obligatoriedad.

Para Gil (2008), el tributo “es la cantidad de dinero que pagan las personas (Naturales o Jurídicas) llamadas Contribuyentes al Estado Venezolano, obligación ésta establecida en el Artículo 56 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)”.

Moya (2006), se refiere a los tributos como “las prestaciones pecuniarias que el Estado, o un ente público autorizado al efecto por aquél, en virtud de su soberanía territorial; exige de sujetos económicos sometidos a la misma" (p. 11). Esto hace inferir que los tributos son prestaciones de carácter obligatorio exigidas en dinero por el Municipio en virtud de su poder de imperio a todas aquellas que se encuentren en las situaciones de hecho preestablecidas por la ordenanza. Entre los Tributos se mencionan:

- Los Impuestos.
- Las Tasas.

Impuestos

Los Impuestos son los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gasto de la renta.

Ruiz (1998), expresa que dentro ingresos públicos se encuentran los impuestos; que “son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la ley” (p. 47). Sin embargo, los impuestos los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gasto de la renta.

Tasas

Para Berlini (2008), la tasa es la prestación espontánea "de dar que tiene por objeto una suma de dinero de una obligación que constituye una condición necesaria para obtener determinada ventaja y de la cual no se puede pedir la restitución una vez lograda dicha ventaja" (p. 13), con lo cual resulta incorporada al instituto más amplio de la carga .La naturaleza jurídica de la tasa ha generado discrepancias orientadas en dos direcciones:

Por una parte en cuanto a su diferenciación con el impuesto (que será analizada posteriormente), y por la otra, con el precio de ciertos servicios públicos prestados por el estado. Pero antes de examinar las distintas concepciones de la tasa como categoría integrante del género tributos, no está de más considerar de forma sumaria la posición de quien se aleja de la

opinión corriente para pretender con originalidad un tanto rebuscada, que la tasa no es un tributo sino una carga, un genere de manera que no está frente a una obligación sino frente a una prestación espontánea del sujeto.

Características de los Impuestos

1. Es un pago forzoso, en virtud de que los establece el Estado mediante el uso de su poder soberano y es de obligatoria aceptación por todos los ciudadanos, más aun si al momento de establecerlo se solicita un consenso general de opinión.
2. Se establece mediante un instrumento legal sancionado por la autoridad competente, adaptado a la realidad económica y social del país.
3. No se prevé una contraprestación inmediata para quienes lo pagan, ya que de ser así, no se logran los fines que se persiguen, los cuales son el logro de distribuir mejor la riqueza y satisfacer las necesidades colectivas.
4. El pago es definitivo e irreversible, por lo que no confiere al contribuyente un privilegio exclusivo, de igual forma no existe obligación de restituirlo.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Lo que se conoce actualmente como Impuesto al Valor Agregado (IVA), en las antiguas civilizaciones como la egipcia y ateniense existía un impuesto a las ventas. Después de la primera guerra mundial apareció en la legislación de muchos países y se fue generalizando.

Con relación a este tema Garay (2010), comenta que el IVA “es un impuesto nacional a los consumos que tiene que ser abonado por las personas en cada una de las etapas del proceso económico, en proporción al

valor agregado del producto” (p. 1). En Venezuela comenzó a regir a partir de enero de 1975 por la Ley 20.631. El IVA reemplazó al impuesto nacional a las ventas, también debía reemplazar los impuestos locales de actividades lucrativas.

Los cambios profundos que trae aparejados cualquier proceso de transformación, han requerido la adopción de ciertas estrategias que permitan lograr eficientemente los objetivos planteados, la primera de dichas estrategias se inició en el año 1929, con la propuesta de una administración para el impuesto del valor agregado.

El Impuesto al Valor Agregado, forma parte del grupo de impuestos a las ventas, afecta al consumidor a través de industriales y comerciantes. Porque el impuesto sobre el valor agregado grava aparentemente el ingreso del industrial y del comerciante, cuando en realidad lo que grava es el gasto del consumidor.

El Estado considera que independientemente de las ganancias que el particular pueda obtener con su actividad, existe el beneficio que el particular deriva de la acción del Estado, encaminada a la prestación de servicios públicos y por la cual debe pagar con el objeto de sostener los gastos que esos servicios públicos demandan.

Es importante conceptualizar algunos elementos que a continuación se citan.

Contribuyente: toda persona individual o jurídica, incluyendo al Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, las copropiedades, sociedades irregulares, sociedades de hecho y demás entes aún cuando no tengan personalidad jurídica, que realicen en el territorio nacional, en forma habitual o periódica, actos gravados de conformidad con las leyes tributarias.

Contribuyentes Especiales: segmento de contribuyentes, cuyo número es reducido, que reportan los mayores o más grandes activos, los mayores volúmenes de ingresos y teóricamente las mayores contribuciones. En otros países se les denomina grandes contribuyentes.”

Contribuyentes

De acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), los contribuyentes son:

Contribuyentes Ordinarios.

Artículo 5. Son contribuyentes ordinarios de este impuesto, los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios, y, en general, toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imponibles de conformidad con el artículo 3 de esta Ley. En todo caso, el giro, objeto u ocupación a que se refiere el encabezamiento de este artículo, comprende las operaciones y actividades que efectivamente realicen dichas personas.

Según Moya Millán los contribuyentes ordinarios son:

a.- Los prestadores habituales de servicio.

b.- Los industriales comerciantes.

c.- Los importadores habituales de bienes.

d.- Toda persona natural o jurídica que realice actividades, negocios jurídicos u operaciones consideradas como hecho imponible por la ley.

e.- Los almacenes generales de depósito por la prestación de servicio de almacenamiento, excluida la emisión de títulos valores que emitan con la garantía de los bienes objeto de depósito.

f.- Las empresas públicas constituidas bajo las figuras jurídicas de sociedades mercantiles, las empresas de arrendamiento financiero y los bancos universales, serán contribuyentes ordinarios en calidad de prestadores de servicios, por las operaciones de arrendamiento financiero o leasing.

g.- Institutos autónomos y demás entes descentralizados y desconcentrados de los estados y municipios.

Contribuyentes Ocasionales

Artículo 6: a.- Los importadores no habituales de bienes muebles corporales.

b.- Las empresas públicas constituidas bajo la figura jurídica de sociedades mercantiles.

c.- Los institutos autónomos.

d.- Entes descentralizados y desconcentrados de los estados y municipios.

Contribuyentes Formales

Artículo 8. Son contribuyentes formales, los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto.

Los contribuyentes formales, sólo están obligados a cumplir con los deberes formales que corresponden a los contribuyentes ordinarios, pudiendo la Administración Tributaria, mediante providencia, establecer características especiales para el cumplimiento de tales deberes o simplificar los mismos. En ningún caso, los contribuyentes formales estarán obligados al pago del impuesto, no siéndoles aplicable, por tanto, las normas referente a la determinación de la obligación tributaria.

Contribuyentes Especiales: son los contribuyentes, sujetos pasivos, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) **haya calificado como especiales.**

Ventajas y desventajas del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Ventajas

A través de las diversas formas que en IVA puede adoptar en cada caso (tipo renta o tipo consumo, fundamentalmente), no solo se evita la doble imposición de los bienes de equipo que los impuestos acumulados normalmente comportan, sino que se favorece su adquisición mediante la práctica de las deducciones legalmente previstas.

En los países donde está establecido el IVA solo se desgrava el impuesto efectivamente soportado (González, Ob. Cit.), evitándose así las diferencias entre presión efectiva y desgravación a la exportación propias de los impuestos plurifásicos de carácter acumulativo o en cascada.

Siempre que el IVA se apoye, como es imprescindible, en un adecuado nivel de información contable, la comprobación e inspección del tributo se facilita mediante el recurso a sistema de contabilidad cruzada elemental.

Desventajas

Deben tenerse también presentes los riesgos de elevación de precios e incremento de la inflación que la introducción del IVA suele ocasionar.

El Sistema Tributario en Venezuela

Notas Históricas del Sistema Tributario Venezolano

Los cambios profundos que trae aparejados cualquier proceso de transformación, han requerido la adopción de ciertas estrategias que permitan lograr eficientemente los objetivos planteados. La primera de dichas estrategias se inició en el año 1989, con la propuesta de una Administración para el Impuesto al Valor Agregado, que luego fuera asumiendo

paulatinamente el control del resto de los tributos que conformaban el sistema impositivo nacional para ese momento.(s.f).

A mediados de 1994, se estructuró un programa de reforma tributaria, dentro de un esfuerzo de modernización de las finanzas públicas por el lado de los ingresos, que en Venezuela se denominó "Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas" (conocido por sus siglas o Proyecto SIGECOF), el cual fue estructurado con el apoyo del Banco Mundial, propiciando la actualización del marco legal y funcional de la Hacienda Pública Nacional, muchas de cuyas regulaciones se remontaban a los años 20 de esta centuria.

Dicha reforma seguía las tendencias que en ese mismo sentido se habían generalizado en nuestra América Latina, como consecuencia de la crisis de deuda pública de la década de los 80, conjuntamente con los programas de reforma del Estado y de ajuste fiscal entendidos como posibles soluciones a dicha crisis. Con esta reforma se pretendió la introducción de ciertas innovaciones importantes como la simplificación de los tributos, el fortalecimiento del control fiscal y la introducción de normas que hicieran más productiva y progresiva la carga fiscal.

Dentro del marco así creado, también se consideró importante dotar al Estado venezolano de un servicio de formulación de políticas impositivas y de administración tributaria, cuya finalidad declarada por el primer Superintendente Nacional Tributario en el año 1996 consistía en "reducir drásticamente los elevados índices de evasión fiscal y consolidar un sistema de finanzas públicas, fundamentado básicamente en los impuestos derivados de la actividad productiva y menos dependiente del esquema rentista petrolero".

Ese cambio tan relevante se logró a través de la creación del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, (en lo adelante SENIAT, hoy en día se le conoce como Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria), mediante Decreto Presidencial Número 310 de fecha

10 de agosto de 1994, como un Servicio con autonomía financiera y funcional y con un sistema propio de personal, en atención a las previsiones respectivas de nuestro Código Orgánico Tributario.

Como punto adicional, consideramos necesario destacar que conjuntamente con la creación del SENIAT, se adoptó también un sistema de Contribuyentes Especiales, para atender y controlar a los contribuyentes de mayor significación fiscal, adoptando así una estrategia que ya había sido ensayada con éxito en otros países de América Latina, con estructuras socioeconómicas cuyo común denominador es una alta concentración de la riqueza, tales como Argentina y Colombia, como pioneros y luego Uruguay, Bolivia, Paraguay, Perú y Ecuador. Se lograba de esta forma, el control de una parte importante de la recaudación, mediante el uso de una menor cantidad de fondos, reorientando los recursos siempre escasos de nuestra administración hacia los contribuyentes con mayor potencial fiscal.

Finalmente, a partir de la reciente promulgación de nuestra nueva Constitución en diciembre de 1999, luego del particular proceso constituyente vivido en el país, el Sistema Tributario en Venezuela ocupa un lugar destacado en los presupuestos de la República.

A continuación se incluyen los cuadros y gráficos correspondientes a las preguntas que dan cumplimiento a este objetivo.

Cuadro 5 Capacidad de pago al IVA

Dimensión: Cultura, con respecto al indicador: Capacidades

Categoría	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa %
Si	10	100%
No	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

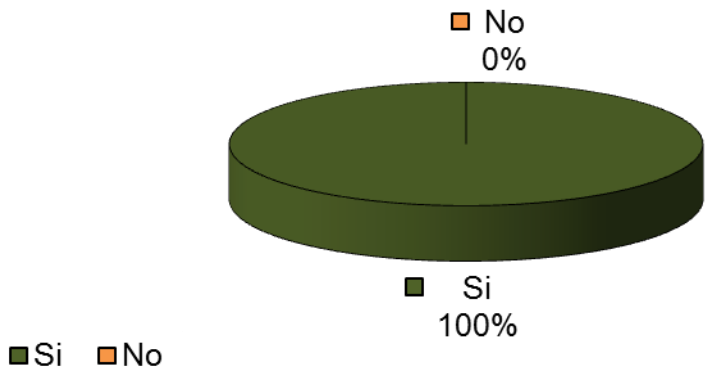

***Gráfico* 4.** Capacidad de pago al IVA

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

Análisis e Interpretación: el total de la muestra concuerdan que si bien es cierto que el Impuesto es indirecto y no corresponde al costo del bien, por ser un valor agregado del consumidor final, todos están en la capacidad de pago del impuesto correspondiente, mas no están de acuerdo que sea de forma anticipada, en el caso de las retenciones de IVA., demostrando que respetan el cumplimiento a un deber formal.

Cuadro 6 Planificación para cancelar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Dimensión: Cultura, con respecto al indicador: Planificación

Categoría	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa %
Si	7	70%
No	3	30%
TOTAL	10	100%

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

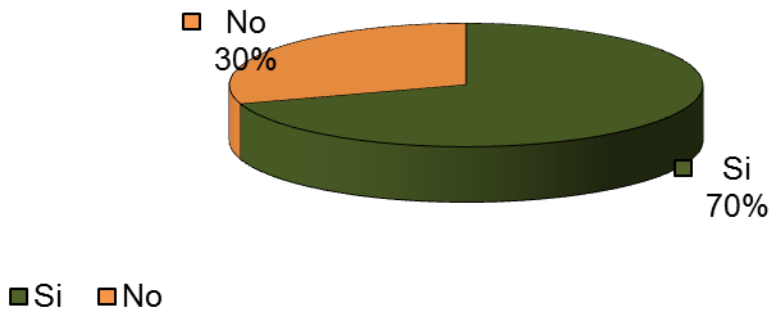

***Gráfico* 5.** Planificación para cancelar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

Análisis e Interpretación: según el gráfico 5, el personal administrativo gerencial encuestado de casi una tercera parte de la muestra, responde a que de una u otra forma planifican el pago de IVA, relacionando el cruce de los débitos fiscales versus el IVA repercutido en ventas, para minimizar la cuota tributaria en los periodos impositivos, a su vez, se evidencia una debilidad al haber un 30% no realiza la planificación de un pago que es legal, por lo que la cuota impositiva no es controlada.

Cuadro 7 Estrategias para cancelar al día el IVA

Dimensión: Cultura, con respecto al indicador: Estrategias

Categoría	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa %
Si	4	40%
No	6	60%
TOTAL	10	100%

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

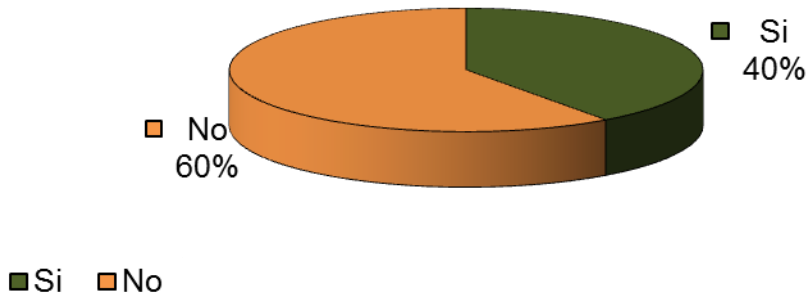

***Gráfico* 6.** Estrategias para cancelar al día el IVA

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

Análisis e Interpretación: de acuerdo al porcentaje obtenido el 60%, siendo este resultado poco más de la mitad de la muestra de los gerentes encuestados donde expresaron que no emplean estrategias con la finalidad de cancelar al día el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se puede observar que existe otra debilidad en cumplir con los pagos por falta de una cultura tributaria.

Cuadro 8 Conocimiento de las acciones por no cancelar el Impuesto el IVA

Dimensión: Cultura, con respecto al indicador: Conocimiento

Categoría	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa %
Si	6	60%
No	4	40%
TOTAL	10	100%

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

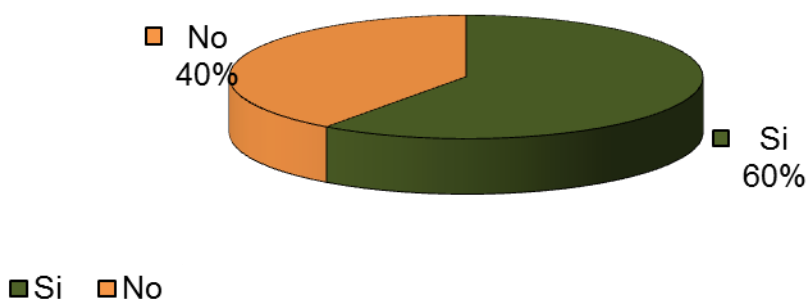

***Gráfico* 7.** Conocimiento de las acciones por no cancelar el Impuesto el IVA

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

Análisis e Interpretación: el cuadro 8 y el gráfico 7, indica que aun que un 60% que podría llegar a ser mayoría de los encuestados reconocen las sanciones previstas en el incumpliendo del los deberes tributarios en la materia de estudio, todavía cerca de la mitad de la muestra, aún cuando saben que están incumpliendo y que los puedes sancionar no cancelan oportunamente.

Cuadro 9 Pago de forma automatizada

Dimensión: Cultura, con respecto al indicador: Pago

Categoría	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa %
Si	4	40%
No	6	60%
TOTAL	10	100%

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

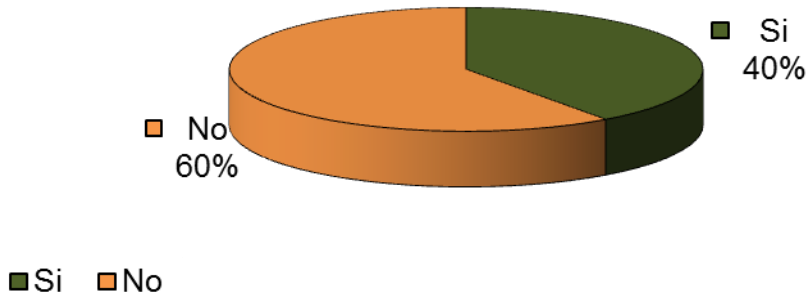

***Gráfico* 8.** Pago de forma automatizada

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

Análisis e Interpretación: según el análisis de gráfico 8, los encuestados de la Confecciones textiles, no generan pagos automatizados, en concordancia a que no existe una cultura tributaria, ni planificación algunas de acuerdo a las fecha calendarios de las obligaciones fiscales, mientras un 40% de ellos dice que si efectúan sus pago por comodidad de forma automatizada, que evidencia que falta orientación tributaria por parte del ente recaudador.

Conclusiones y recomendaciones

En cuanto al segundo objetivo, verificar el cumplimiento de los deberes tributarios del IVA de las Confecciones Textiles de la Avenida Intercomunal, Se concluye que existen una serie de deberes establecidos por el SENIAT, los cuales deben ser cumplidos por los sujetos pasivos, que en este caso,

representan las pequeñas y medianas empresas del sector textil (Confecciones), dichos deberes se resume a:

Estar inscritas en el registro de información fiscal, emitir factura con las especificaciones establecidas en la respectiva Providencia Administrativa del SENIAT, declaración y enteramiento del IVA ante la autoridad administrativa en el lapso que le corresponda en consideración a la tipología de contribuyente, mantener actualizado los libros de compra y venta, mantener la información referente al IVA archivada y resguardada hasta su prescripción, mantener una carpeta de información fiscal.

Se recomienda adiestramiento del personal administrativo y gerencial en materia de deberes formales y régimen sancionatorio, para vincular la necesidad de cumplimiento de dichos deberes, para que en esa medida se planifique las operaciones mercantiles generadoras del hecho imponible según los periodo, manipulando las compra en el IVA soportado frente a la estimación de las ventas que nos genera el cruce del impuesto repercutido, frente a las programación de fecha calendarios de pagos según un flujo de caja, una vez planificado lo antes expuesto se comienza la planificación o diseños de lineamientos apoyadas por políticas contables que sean capaces de incrementar la necesidad de cumplimiento de deberes tributarios que tienes las empresas Confecciones Textiles ubicadas en la Avenida Intercomunal del Municipio Pedro María Ureña, frente al Sistema Tributarios Nacional.

CAPÍTULO V

Analizar la base legal del cumplimiento de los deberes tributarios del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

En cuanto a las bases legales que sustentaron la investigación están las disposiciones descritas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su Artículo 133 al consagrar el deber del pago de tributos en el siguiente término:

> Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasa y contribuciones que establezca la ley"; esta disposición no deja lugar a dudas acerca del sagrado deber constitucional de contribuir por medio del pago de los tributos a la satisfacción de las necesidades públicas, así como el deber del Estado de usar dichos recursos eficientemente en la real satisfacción de esas necesidades.

Actualmente esta obligación de contribuir con las cargas públicas, conforme lo dispone la Constitución de la República, debe atender a la capacidad contributiva del sujeto pasivo, es decir, las cargas tributarias son exigidas tomando en consideración la capacidad económica de la persona natural o jurídica obligada a cumplirla.

De igual forma, es menester precisar que el poder tributario que ejerce el Estado para lograr los recursos financieros que necesita, atiende fundamentalmente a la garantía constitucional dispuesta en el Artículo 3 de la Carta Magna, el cual dispone que:

> El Estado tiene como fines esenciales la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, siendo uno de sus deberes el de satisfacer las necesidades sociales, lógicamente teniendo siempre presente los principios constitucionales, de tal manera que sean exigidos los

> deberes a los ciudadanos sin incurrir en violaciones de sus derechos.

Estos principios garantes de la seguridad jurídica son: I. El Principio de Legalidad y de Reserva Legal; II. El Principio de Igualdad; III. El Principio de No Confiscación; IV. El Principio de Progresividad; V. El Principio de no Retroactividad de la Ley; y, VI. El Principio de Tutela.

Es importante señalar estos principios regidos por la administración tributaria nacional, tienen como finalidad promover el bienestar general, para la adecuada elaboración de una política tributaria que se oriente a esos fines, por lo que se deben tomar en consideración todos los principios superiores de la tributación, ellos son:

El principio de la eficiencia de la Administración Tributaria; implica entre otras cosas que el Estado controle la evasión y elusión tributarias de la mejor manera posible, debido a que no es solo promulgar leyes tributarias si se permite que los contribuyentes desconozcan sus obligaciones fiscales.

Paralelamente a los principios antes mencionados, que podrían agruparse entre los requisitos de justicia material que ha de cumplir el sistema tributario, deben plantearse principios basados en la organización administrativa, así el citado artículo 317 Constitucional, expresamente consagra:

> La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley.

Por lo que los principios impositivos y organización que sirven a los fines de eficacia en la asignación de recursos, de estabilidad económica y de crecimiento económico, es de manera ineludible el sistema tributarios que debe estructurarse de tal forma que los ingresos tributarios permitan la cobertura duradera de los gastos.

Es por tal motivo, que el sistema tributario debe estructurarse de forma que contribuya a amortiguar automáticamente las fluctuaciones de la actividad económica y orientarlo para que tanto en su totalidad cuanto en los elementos que integran su estructura no obstaculicen el desarrollo y ejerzan una influencia positiva en las fuerzas que lo condicionan.

Por otra parte, el Código Orgánico Tributario (2002), en el titulo II de la Obligación Tributaria, capítulo I, en su artículo 13, indica:

> La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Asimismo, en su artículo 14, dispone:

> "Los convenios referentes a la aplicación de las normas tributarias celebrados entre particulares no son oponibles al Fisco, salvo en los casos autorizados por la ley".

En el mismo orden de ideas, el artículo 15, expresa;

> "La obligación tributaria no será afectada por circunstancias relativas a la validez de los actos o a la naturaleza del objeto perseguido, ni por los efectos que los hechos o actos gravados tengan en otras ramas jurídicas, siempre que se hubiesen producido los resultados que constituyen el presupuesto de hecho de la obligación".

Asimismo, en su capítulo III, del Sujeto Pasivo, artículo 19, dice:

> "Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable".

Se observa que, en su sección segunda referente a los contribuyentes en su artículo 22, establece:

Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.

2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.

3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad Económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

En referencia al artículo 23, apunta:

> "Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas tributarias".

El poder de imperio que ostenta el estado no ha sido ni es aceptada de buena manera, siendo en muchos casos abiertamente rechazada por la sociedad, no sólo por el hecho de que no resulta agradable para los ciudadanos entregar parte de sus bienes al Estado, sino además porque la prestación de servicios públicos en países como el nuestro no ha sido el esperado, lo que desmotiva a los ciudadanos a contribuir con el Estado.

Es por ello que, la actividad recaudadora no logrará su objetivo si la misma no va acompañada de medidas persuasivas e impositivas, entre ellas, la imposición de sanciones para aquellos casos de incumplimiento de las normas legales que creen tributos.

En este sentido, el Estado investido de su potestad tributaria que le concede la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 156, literales 12,13 y 14, crea los tributos, los cuales son exigidos autoritariamente o de manera coactiva a título definitivo por mandato expreso de la ley.

Por lo que se crea el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado definiéndolo como un impuesto que grava las enajenaciones de bienes muebles, prestaciones de servicio y la importación de bienes, de ámbito nacional y de aplicabilidad a las personas naturales o jurídicas y otras asociación de personas que realicen las actividades definidas como hecho imponibles, en su artículo 3, del los literales 1 al 7.

Una vez, que se deja claro quiénes son obligados y cuál sería su clasificación de acuerdo a su actividad, el Titulo V expone los pagos y deberes formales en su artículo 47 y siguientes. Para evitar ambigüedades el Estado emite el Reglamento General en Materia de Impuesto al Valor Agregado, que en resumen nos señala que todos aquellos que muevan la economía nacional, de una u otra forma deberán ser clasificados como contribuyente ordinarios del IVA, por lo que deber cumplir con ciertas reglas de cumplimiento obligatorio, comenzando por inscribirse en un registro especial llamado en la actualidad Registro Único de Información Fiscal (RIF), llevar libros especiales de ventas y compras, calcular la cuota tributaria y por consiguiente realizar los pagos respectivos.

También en el análisis de bases legales entran en estudio las providencias administrativas las cuales regulan los diversos requisitos al operar con facturas de ventas y compras.

A continuación los análisis de los cuadros y gráficos que soportan este objetivo.

Cuadro 10 Cancelación de tributos en los lapsos correspondientes

Con respecto al indicador: Tributo

Categoría	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa %
Si	10	100%
No	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

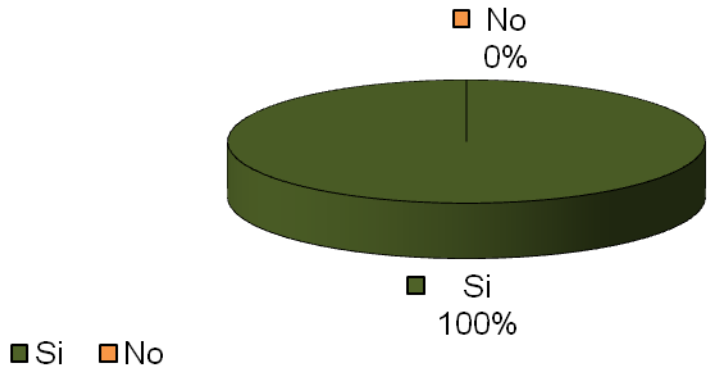

***Gráfico* 9.** Cancelación de tributos en los lapsos correspondientes

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

Análisis e Interpretación: en el resultado de la encuesta en base a si cada uno cancela o paga de forma oportuna, dentro de los lapsos establecido según su clasificación de contribuyentes, todos dicen que cancelas en los lapsos, sin embargo, en respuestas anteriores sobre los indicadores los encuestados aceptaron dicho incumplimiento de deberes tributarios, lo que evidencia que son omisos en los pagos.

Cuadro 11 Conocimiento Obligaciones tributarias

Con respecto al indicador: Obligación

Categoría	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa %
Si	3	30%
No	7	70%
TOTAL	10	100%

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

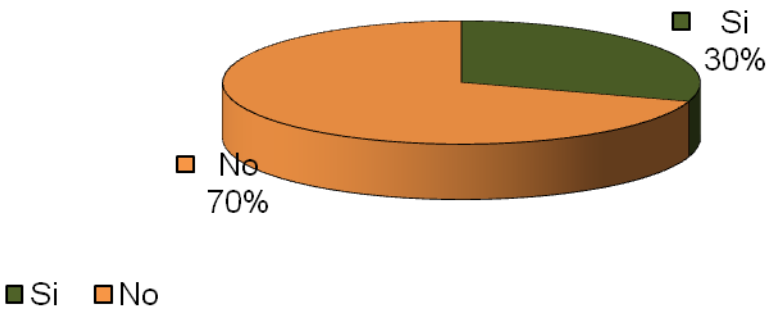

***Gráfico* 10.** Conocimiento Obligaciones tributarias

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

Análisis e Interpretación: se evidencia que un alto grado de encuestado desconocen que es una obligación tributaria, estas respuestas con mayor énfasis hacen saber la necesidad de fomentar una cultura tributaria en los contribuyentes de este sector textil, evidenciando la falta de orientación tributaria por parte del ente recaudador y fiscal en la zona, lo que ocasiona a que no sean estos contribuyentes cumplidores de deberes tributarios.

Cuadro 12 Cumplimiento de Retenciones de IVA

Con respecto al indicador: Retención

Categoría	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa %
Si	0	0%
No	10	100%
TOTAL	10	100%

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

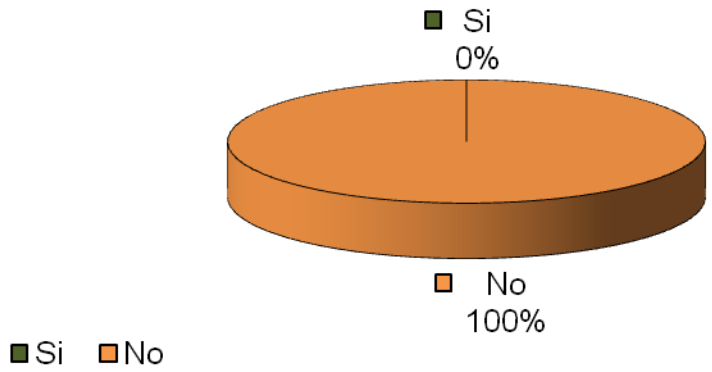

***Gráfico* 11.** Cumplimiento de Retenciones de IVA.

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

Análisis e Interpretación: al momento de realizar las encuesta la totalidad de los encuestados respondieron de forma negativa sobre si efectuaban o no las retenciones de ley en materia de IVA en calidad de responsable de acuerdo a la clasificación e contribuyente especial, por lo que solo una persona jurídica había sido notificado como contribuyente especial en ese trimestre, pero realizando una revisión de ingresos percibido en unidades tributarias la mayoría estaría calificando para ser catalogado como agentes de retención, siendo esto seguro que primer trimestre del siguiente ejercicio económico serán notificado por lo que se hacen ver la urgencia y necesidad de fomentar una cultura tributaria en este sector de las confecciones textiles.

Cuadro 13 Objetos de fiscalización

Con respecto al indicador: Fiscalización

Categoría	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa %
Si	10	100%
No	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

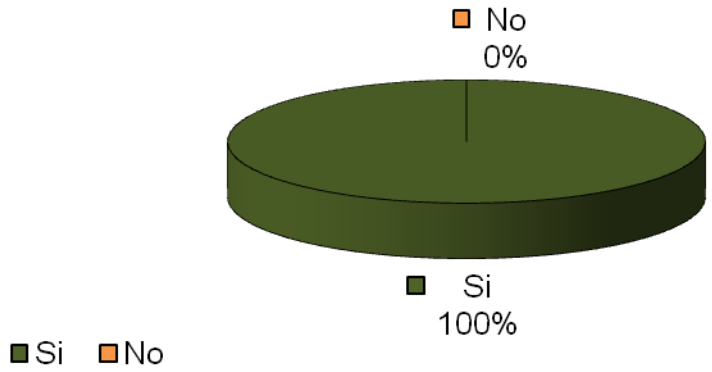

***Gráfico* 12.** Objetos de fiscalización

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

Análisis e Interpretación: según el Gráfico 12 el total de los encuestados han sido fiscalizados y piensan que de una u otra formas serian sancionados, lo que no se ha fomentado esa cultura o no le han dado la importancia del caso para cumplir son sus deberes y realizar los pagos correspondiente a la cuota tributaria.

Cuadro 14 Evasión de Impuesto por Omisión

Con respecto al indicador: Evasión

Categoría	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa %
Si	0	0%
No	10	100%
TOTAL	10	100%

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

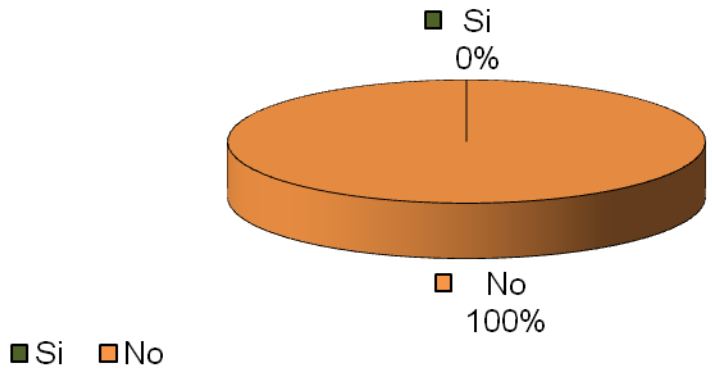

***Gráfico* 13.** Evasión de impuesto por Omisión

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

Análisis e Interpretación: los encuestados expresaron que no han sido evasores fiscales por omisión, sería interesante conocer que dicen los informes de las fiscalizaciones que han sido objetos, lo que sí es evidentes que han omitido tanto ingresos como compras los cuales son los que generan la base de cálculo de la cuota fiscal del periodo en IVA, razón por la que a la fecha no habían sido salificados como agentes de retención.

Cuadro 15 Conocimiento de campañas de divulgación, para el pago oportuno

Dimensión: Contribuyentes, con respecto al indicador: Divulgación

Categoría	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa %
Si	0	0%
No	10	100%
TOTAL	10	100%

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

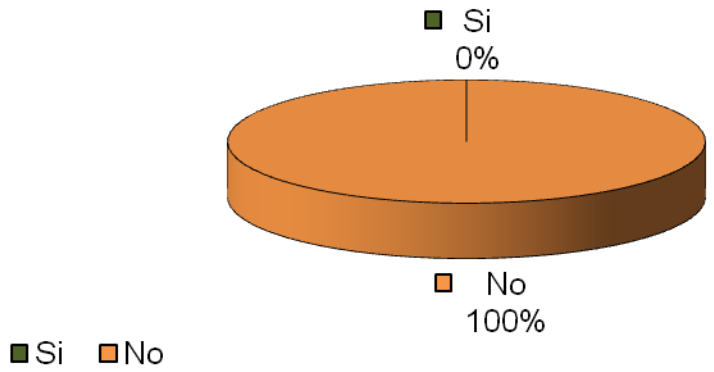

***Gráfico* 14.** Conocimiento de campañas de divulgación, para el pago oportuno

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

Análisis e Interpretación: la totalidad de los encuestados desconocen campañas de divulgación por parte del Sistema tributarios, en la zona quizás por la infraestructura física del ente regulador las fiscalizaciones venían dadas desde la capital del estado lo que habían frenado o retardado los diferentes planes de la administración tributaria. Lo que evidencia y ratifica la necesidad de crear una cultura tributaria en base a lineamientos que sean capaces de reducir el incumplimiento de los deberes tributarios.

Cuadro 16 Existencia de Publicidad incentivando el pago del IVA

Dimensión: Contribuyentes, con respecto al indicador: Publicidad

Categoría	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa %
Si	0	0%
No	10	100%
TOTAL	10	100%

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

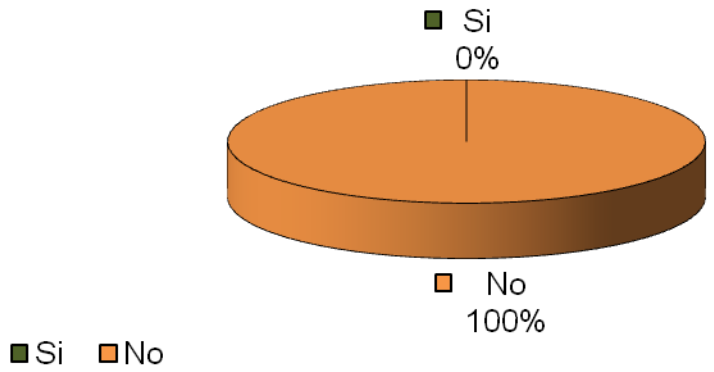

***Gráfico* 15.** Existencia de Publicidad incentivando el pago del IVA

Fuente: Instrumento aplicado. Año 2011

Análisis e Interpretación: en concordancia a la pregunta anterior donde se videncia el retraso de los diversos planes de evasión cero y reimpulso tributarios las escases de campañas publicitaria en la zona no genera los incentivos de cumplimiento de los deberes tributarios.

Conclusiones y recomendaciones

Respecto a presente objetivo se evidencia una vez analizado la base legales de las empresas Confecciones Textiles ubicadas en la Avenida Intercomunal del Municipio Pedro María Ureña, se concluye que esta empresas se caracterizan por concentrarse en su inscripción ante el registro

de información fiscal, utilizar y emitir facturas con los requisitos establecido de acuerdo a la providencia administrativa; de tener clara precisión del tipo de contribuyente al cual califican y tener poca atención a las formalidades referidas a la contabilidad, su registro y su resguardo.

Producto de las conclusiones obtenidas, se presenta una serie de recomendaciones con el propósito de contribuir al mejoramiento de las acciones, de las pequeñas y medianas empresas del sector ferretero, especialmente las Confecciones Textiles de la Avenida Intercomunal, en torno al cumplimiento de los deberes tributarios del Impuesto al Valor Agregado tales como:

−Atender de manera oportuna los requerimientos para llevar la contabilidad de esas empresas de manera adecuada, lo cual, les permitirá mantener un control sobre la declaración y enteramiento; así como, mantenerse actualizadas en las formas de llevar los libros especiales del IVA (compra y venta), y así evitar la aplicación de sanciones por parte de la administración tributaria

−Diligenciar ante la autoridad tributaria, la asesoría necesaria para dar cabal cumplimiento a las formalidades de la Ley del IVA.

−Instruir al personal encargado de la administración de estas confecciones textiles o responsables de llevar todo lo referente al IVA, para que adquieran el conocimiento, las destrezas y herramientas necesarias para cumplir con el Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO VI

Diseñar lineamientos que incentiven a las empresas de confecciones textiles a dar cumplimiento con lo establecido en las leyes y providencias de la administración tributaria.

En cuanto a este objetivo especifico en concordancia a las empresas objeto de estudio y según el análisis de los objetivos anteriores tanto la administración tributaria debe preocuparse por recaudación por lo que debería reimpulsar los planes de evasión y tributación ya existentes en el municipio Pedro María Ureña y así influir sobre los gerentes o propietarios que deben enmarcarse dentro de una cultura tributaria.

El incremento de la cultura tributaria esta en un principio en manos de la administración tributaria, por ser el ente recaudador y fiscalizador el cual está encargado de que se generen incentivos para aumentar su recaudación, por lo que, dentro de sus principales lineamientos debe:

1. Aumentar la divulgación y orientación Tributaria.
2. Mayor presencia en la zona.
3. Interactuar con la comunidad de empresas específicamente las del área textil del eje fronterizo.
4. Realizar campañas educativas y revisiones preventivas en una primera medida para inculcar responsabilidad en la tributación.
5. Inculcar Cultura Tributaria a las empresas de la zona.

Por otra lado esta los propietarios, socios, contadores y gerentes de esas unidades de negocios que deben seguir los siguientes lineamientos:

1. Tener claro cuál es la situación fiscal ahora y como debería ser.

2. Asistir a la charla de orientación tributaria y de cultura tributaria.
3. Organizar el área contable fiscal.
4. Buscar asesoría contable de calidad y que ayuden en la planificación fiscal.
5. Tener claro que el IVA es un impuesto indirecto que se desplaza al consumidor final por lo que no genera descapitalización.
6. Realizar una auditoria fiscal para su arranque y así poder corregir los posibles incumplimientos de deberes tributarios.
7. Tener conocimiento expreso de qué tipo de contribuyente es y cómo podría ser calificado a corto plazo.
8. Realizar una lista de deberes formales tributarios.
9. Elaborar un calendario de obligaciones tributarias.
10. Elegir una forma de pago.
11. Elaborar un cronograma de entrega de información, procesamiento de información, generación de cálculo, generación de planilla o medio de pago.
12. Tener preferiblemente una cuenta de Impuesto.
13. Difundir cultura tributaria a todas las aéreas de la empresa.

Una vez que se tenga claro la cultura de que los impuestos son del estado y debemos cumplir con sus deberes entonces procedemos a los lineamientos dentro de la organización que nos lleven a mejor desempeño fiscal y aprovechamientos de todos los recursos para evadir las multas y proceso pecuniarios que indican el código de comercio:

- Cerciorarse que la información que está reflejada en las planillas forma 30, coincida con lo que indica los libros auxiliares de compra y venta.
- Comparar que los créditos, débitos, monto total de las ventas y monto total de las compras, coincidan con los contabilizados en los libros contables diario, inventario y mayor.

- Verificar que los libros de compra y ventas cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Realizar pruebas selectivas con el fin de verificar que las facturas de ventas hayan realizados calculado el impuesto correctamente.
- Comprobar el cumplimiento de algunos deberes formales como: Publicar en un lugar visible el Registro de Información fiscal, la declaración de impuesto sobre la renta.
- Cerciorarse que los libros contables y auxiliares de compra y venta, permanezcan constantemente en el establecimiento del contribuyente.
- Revisar que los libros contables y auxiliares estén constantemente actualizados.
- Realizar pruebas selectivas para determinar que las facturas de gastos y compras estén reflejadas correctamente, en el libro de compra del contribuyentes.
- Revisión continua de las providencias y normas Legal- Tributos Interno- Impuesto al Valor Agregado-Leyes-Reglamentos-Decretos-Resoluciones-Providencias, con la finalidad de estar al día con los cambios en las leyes y la aplicación correcta de las mismas.
- Contratar los servicios de un Contador Tributario externo, responsable del cálculo correcto y oportuno del tributo.
- Elaborar los pagos de acuerdo a los días calendarios de pagos.

Conclusiones

En las encuestas se evidencia que si es factible la implementación de lineamientos propuestos, por cuanto se tiene evidencia y motivación en las

empresas en documentarse con el tema de cultura tributaria que contribuya a la formación de esa cultura y para su pronta aplicación.

Es importante mencionar que, las políticas fiscales, especialmente la del impuesto al valor agregado (IVA), en Venezuela cada vez más se convierten en mejores instrumentos para crear y estimular el desarrollo estatal, por lo que se hace de gran importancia la participación e integración del pueblo y el gobierno en estos ámbitos territoriales y de poder, para desde adentro gestar juntos el desarrollo de las localidades del país. Así pues, Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), dentro del proceso de modernización tributaria que se vive actualmente en el país debe perfeccionarse para aumentar la recaudación de sus ingresos propios y de esta manera promover, facilitar e incentivar el pago voluntarios y oportuno de los impuestos por parte de los contribuyente, de este modo se obtendrá indudablemente mar recursos económicos para invertir en proyectos de desarrollo estatal.

CAPÍTULO VII

Conclusiones y Recomendaciones

Una vez analizado e interpretado todos los datos obtenidos de la aplicación de las diferentes técnicas metodológicas de recogida de datos y transformados en información relevantes de esta investigación se llego a las conclusiones y recomendaciones que seguidamente detallaremos.

Conclusiones

En cuanto al objetivo especifico N° 01 "Definir la situación de las Confecciones Textiles ubicadas en la Avenida Intercomunal en relación con los deberes tributarios sobre el Impuesto al Valor Agregados", de acuerdo a la recolección de información que se obtuvo a través del análisis e interpretación de los resultados se observo que:

- Algunas empresas cumplen con los deberes tributarios pero no pagan en los lapsos correspondientes.
- Varias empresas no mantienen personal administrativo que se encargue de deberes tributarios.
- Que no todas las actividades de comercios son registradas en los libros auxiliares de compras y ventas, por lo que el cálculo del la cuota impositiva se ve afectada.
- En la totalidad de las empresas objetos a estudio no tienen cultura tributaria, y se excusan al no haber reciprocidad en el pago de los tributos.

- Estas empresas del ramo textil pocas veces son fiscalizadas debido a la situación geográfica y la falta de un área de fiscalización en la zona fronteriza.
- Es práctica común no emitir documento de venta en las ventas al mostrador.
- En general las empresas han estado omisos y extemporáneas en el pago del Impuesto al valor agregado y a su vez no cumplen con deberes tributarios.

En cuanto al objetivo especifico N° 02 "Verificar el cumplimiento de los deberes tributarios del IVA de las Confecciones Textiles ubicadas en la Avenida Intercomunal" se observaron en la verificación que las empresas:

- Están inscritas en el Registro de Información Fiscal, tiene publicado en un lugar visible el RIF, pero no publican de manera visible ni identifican en el aviso de Publicidad de la empresa.
- Cumplen con el deber formal de llevar el registro de las compras y las ventas, en los libros auxiliares de compra y venta, pero los formatos varían según los periodos.
- Los libros contables y auxiliares se encuentran en la empresa y permanecen constantemente actualizados.
- Los libros auxiliares de compra y venta en algunos casos de estudio no cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento del Impuesto al Valor Agregado.
- Las facturas originales registradas en estos libros se mantiene el físico en la empresa.
- Los débitos y créditos fiscales coinciden con los reflejados en los libros de compra y venta, aunque existen gastos que no aparecen el libro de compras.

- El personal del área contable, de la empresa revisa que las facturas de compra y venta cumplan con las normas establecidas en la providencia 257 y 271 según sea el caso que las regula.
- Las planillas forma 30, para declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado, no son presentadas por la empresa en la fecha correspondiente.
- Algunas de las empresas objetos de estudio han realizados declaraciones sustitutivas.
- Las planillas formas 30, no se encuentran firmadas por el contador o por el representante legal de la empresa.
- El personal encargado de las áreas contables, de las empresas muy pocas veces asiste a charlas y seminarios, y están poco actualizados con la normativa legal vigente que regula el impuesto al valor agregado.
- El personal de las empresas conoce muy poco de todos los artículos de la providencia que rige la normativa para la emisión de facturas y otros documentos.
- En algunas de las empresas no tiene personal capacitado para atender a los funcionarios del SENIAT, en los procesos de fiscalización.
- En algunas empresas se refleja en los libros de compra y venta, facturas reales que correspondan a gastos y facturas de la misma

Las empresas encuestadas algunas cumplen con los deberes formales y materiales mencionados anteriormente, sin embargo existe un porcentaje considerable que no cumplen con la totalidad de todos los deberes formales y materiales, existente en la normativa legal vigente (Providencias, Decretos Resoluciones y Leyes), que rigen el Impuesto al Valor Agregado, por desconocimiento en cuanto a cultura tributaria; trayendo como consecuencia

multas y sanciones por parte de la Administración Tributaria en los momentos de fiscalizaciones.

Al analizar el tercer objetivo de acuerdo a la base legal del cumplimiento de los deberes tributarios del IVA, **de las confecciones textiles ubicada en la Avenida Intercomunal de Ureña en el Municipio Pedro María Ureña"**, se señalan a las sanciones previstas al incumplimiento de los deberes formales y materiales del impuesto al valor agregado, según la encuesta realizada las empresas han sido fiscalizadas y multadas, esto se debe por incumplimiento de deberes formales y materiales, que en su momento nos señalaron pero no se evidencia la multa ni las actas de fiscalización, por lo que según la información recolectada las causas se detallan a continuación:

- Mal llenado de las facturas de venta, no fue calculado correctamente, la base imponible y el IVA, origina multa de 150 Unidades Tributarias.
- No se encontraban los libros en el establecimiento del contribuyente para el momento de la fiscalización, origina multa de 50 Unidades Tributarias.
- Los libros contables (Diario, Inventario y Mayor) se encontraban desactualizados, origina multa de 50 Unidades tributarias.
- Por tener reflejado en el libro de compra factura que no corresponde la fecha de emisión con la fecha que fue declarado en el respectivo libro, origino multa de 25 Unidades Tributarias.
- No tenían la Denominación Comercial y el RIF en cada una de las hojas de los libros contables, origina multa de 25 Unidades tributarias.
- Error en el libro de ventas, no coincide el monto de factura con el del libro, se encontraban los números invertidos, origina multa de 25 Unidades tributarias.

- Error en el libro de venta no llevaba en orden cronológico, las facturas manuales, con el ticket fiscal, origina multa de 25 Unidades tributarias.
- Los libros no cumplen con el total de los requisitos establecidos en el reglamento del Impuesto al Valor Agregado, origina multa de 25 Unidades Tributarias.
- Mal llenado en el libro de venta, estaba mal sumado el total de las ventas durante el mes, origina multa de 25 Unidades Tributarias.
- No poseían la carta de notificación de cambio de dirección, origina multa de 50 Unidades Tributarias.
- Desactualización en los libros de compra y venta, origina multa de 25 Unidades Tributarias.
- No poseían el libro de Reajuste por inflación, origina multa de 25 Unidades Tributarias.
- Error en el libro de compra estaba registrado incorrectamente el Registro de Información Fiscal del Proveedor, origina multa de 25 Unidades Tributarias.
- Presentación con retardo de la Planilla Forma 30 para declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado, origina multa de 5 Unidades Tributarias.
- Presentación de dos planillas sustitutivas Forma 30, en un mes, origina multa de 5 Unidades Tributarias.
- Error en la planilla del IVA, no coincidía el monto del IVA reflejado en la planilla con el libro de compras, origino multa de 25 Unidades Tributarias.
- Error en el libro de venta, no reflejo la retención del IVA, origino multa de 25 Unidades Tributarias.
- Error en el libro de ventas numeración alterada, origina multa de 25 Unidades Tributarias.

- Mal llenado en el libro de venta no se especifico la denominación comercial del contribuyente, origina multa de 25 Unidades Tributarias.
- Que la factura no cumpla los requisitos exigidos en la Providencia 257, por tener en existencia formato de facturación, la cual establece las normas para la emisión de documentos y facturas, multa de 150 Unidades Tributarias, aunque a la fecha de noviembre ya existía otra providencia la 271 que regulaba la emisión de facturas.
- Los libros de Compra y Venta no se encontraban en el establecimiento, origina multa de 25 Unidades Tributarias.
- No emite la totalidad de las facturas de venta, sanción con una multa del 25% hasta el 200% del tributo omitido.
- Destrucción de los precintos puestos por la administración tributaria, origino multa de 200 Unidades Tributarias.

Estas son algunas de las causas principales por el cual la mayoría de contribuyentes ordinarios del impuesto al Valor Agregado son objeto de sanción por parte de la Administración Tributaria (SENIAT), solo por incumplimiento de deberes formales.

En cuanto al objetivo especifico N° 04 "Diseñar lineamientos que incentiven a las empresas de confecciones textiles a dar cumplimiento con lo establecido en las leyes y providencias de la administración tributaria". Debido a la gran cantidad de multas que son objeto los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, se elaboraron lineamientos tributarios por parte de los entes nacionales, municipales y tributarios los cuales deber dar pauta para que estas empresas se organicen y sean de proyección a otros rubros.

- Diseño y dictado de Charlas de Orientación tributaria por parte de los funcionarios del Área de Tributos internos, del SENIAT Ureña.
- Reimpulsar el eje fronterizo en la manufactura de diferentes diseños textiles, para el mercado interno.

Por parte de los gerentes o propietarios se deben proceder a los siguientes pasos:

- Verificar que todas las facturas de venta o reportes, notas de créditos de cada periodo estén reflejadas en el libro de venta correctamente.
- Revisar que las facturas de venta cumplan con todos los requisitos establecidos en la providencia que las regula, que en la actualidad es la providencia 257 o la 271 de noviembre de 2011.
- Asistir a charlas de orientación tributaria, para obtener los conocimientos mininos exigidos y así estar al tanto del incumplimiento que estén al momento y así tratar de subsanar para las futuras fiscalizaciones.
- La revisión continúa y permanente, a través del implemento de un buen sistema de control interno tributario, contribuirá a la disminución de errores, fallas omisiones, caculos incorrectos, cumplimiento adecuado de los deberes formales y materiales, permitiendo la disminución de imposiciones de multas por parte de la Administración tributaria.

Con la investigación sobre los lineamientos para la cultura tributaria lo que se pretende es concienciar a las empresas de confecciones textiles, que el pagar los impuestos lo hagan de manera muy natural, sencilla y puntual, es decir adaptarse al sistema tributario impuesto por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de tal manera evitarse disgustos y malos ratos en el sitio de trabajo y ocasionar descuadres

en los presupuestos; puesto que las bases legales son el fundamento para el desarrollo de ésta investigación.

Los lineamientos actuales utilizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) en relación a la Cultura Tributaria no ha sido la más adecuada, ya que la recaudación se logra de manera forma coercitiva.

Los encuestados indicaron que si es factible implantar las autoevaluarse según algunos lineamientos propuestos, por cuanto se tiene evidencia del interés y motivación en la empresa en documentarse con el tema de cultura tributaria que contribuya a la formación de esa cultura y la apliquen, mas a saber que serna pasados y calificados como contribuyentes especiales..

Es importante mencionar que, las políticas fiscales, especialmente la del impuesto al valor agregado (IVA), en Venezuela cada vez más se convierten en mejores instrumentos para crear y estimular el desarrollo estatal, por lo que se hace de gran importancia la participación e integración del pueblo y el gobierno en estos ámbitos territoriales y de poder, para desde adentro gestar juntos el desarrollo de las localidades del país.

Así pues, Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) dentro del proceso de modernización tributaria que se vive actualmente en el país debe perfeccionarse para aumentar la recaudación de sus ingresos propios y de esta manera promover, facilitar e incentivar el pago voluntario y oportuno de los impuestos por parte de los contribuyentes, de este modo se obtendrá indudablemente más recursos económicos para invertir en proyectos de desarrollo estatal.

Recomendaciones

Una vez finalizado el trabajo de investigación, el cual ha aportado el conociendo necesario en cuanto a las debilidades existentes por parte de las

empresas de confecciones textiles, que han sido objeto de sanciones y multas, por incumplimiento de los deberes formales y materiales del impuesto al valor agregado, se llegaron a las siguientes recomendaciones, con el fin de llevarlas a la práctica y evitar las posibles imposiciones de multas entre ellas tenemos:

- Implementación y evaluación permanente de un sistema de control interno confiable, que permita aplicar correctamente las leyes tributarias.
- Asistir a charlas seminarios, conferencia con el fin de mantener actualizados con las leyes, providencias, decretos, resoluciones, que rigen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Revisión permanente de los libros de compra y venta, con el fin de cerciorarse que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento del impuesto al valor agregado.
- Mantener los libros auxiliares y contables actualizados y en el establecimiento de la empresa.
- Contar con personal capacitado, y preparado para los posibles casos de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.
- La empresa, deben realizar acciones pertinentes que conduzcan a la actualización permanente, con respecto a la normativa legal tributaria que regula el cumplimiento del Impuesto al Valor Agregado.
- Aplicación de los lineamientos a fin de detectar fallas errores, y aplicar los correctivos necesarios para evitar las multas por parte de la Administración Tributaria.
- Proporcionar información adecuada y orientación oportuna a la población sobre los aspectos fiscales, con el fin de fomentar su actitud de cumplimiento con las responsabilidades tributarias.
- Brindar orientaciones específicas respecto a los impuestos como un deber formal y material, y también como un derecho de

participación en el estado. Así como sensibilizar a la comunidad de la importancia del pago voluntario de los impuestos para el desarrollo de la economía tanto en el ámbito regional como en el ámbito nacional.

- Fomentar entre la empresa una cultura y valores cívicos e individuales tales como responsabilidad, participación, exigencia, reciprocidad, esfuerzo, eficiencia, solidaridad, trabajo, perseverancia, respeto, racionalidad (entendida como relación de medios afines).
- Concienciar a la empresa y a todo su personal de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber formal y material de cada persona ante la sociedad. Además, cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga uso correcto y transparente de los recursos públicos, se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta, K. (2009). ***Plan de Motivación para el cumplimiento de los deberes formales en el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), del Estado Barinas; dirigido a los pequeños comerciantes del Mercado de la Calle Mérida***. Trabajo Especial de Grado presentado para optar al Título de Licenciado en la Carrera de Administración Tributaria. IUFRON, San Cristóbal, estado Táchira. Venezuela.

Arias, F. (2006). ***El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica***. (5a ed.)... Editorial: Episteme. Caracas. Distrito Federal Venezuela.

Ballestrini M: (2006). ***Como se Elabora el Proyecto de Investigación***. Séptima edición. Consultores asociados. Caracas. Distrito Federal. Venezuela.

Berlini, R (2008). ***Manual de Finanzas Públicas***. (2ª ed.). Editorial: AZ. Buenos Aires. Argentina.

Betancourt; L. (2006). ***El Sistema Tributario Venezolano***. Editorial: McGraw - Hill. Bogotá, Colombia.

Cabanellas, G. (2006). ***Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual***... Editorial: Eliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina.

Castañeda, H. (2009). ***Los Impuestos en Venezuela***. Editorial: BL. Consultores Asociados Servicio Editorial. Caracas. Distrito Federal Venezuela.

Claret, A. (2007). ***Cómo hacer y defender una Tesis***. (8° ed.). Editorial Texto C.A. Caracas. Distrito Federal Venezuela.

Código Orgánico Tributario (2001). **(*Comentado y Comparado*)**. Editorial LEGIS. Caracas. Distrito Federal Venezuela.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial Nº 5453, marzo 3, 2000. Caracas. Distrito Federal Venezuela.

Farci, G., y Ruiz Bolívar C. (2007). ***Proyecto de Investigación en ciencias. Guía para su implementación, Ejecución y Comunicación***. Editorial: Panapo. Caracas. Distrito Federal Venezuela.

Franco, J. (2009). ***Plan Estratégico de Motivación que permita mejorar la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), dirigido a los contribuyentes formales de la Avenida Elías Cordero. Ubicados en el Municipio Barinas del Estado Barinas. Período 2008 -2009***. Trabajo Especial de Grado, San Cristóbal, estado Táchira. Venezuela.

FUNDES (2008). ***Informe Anual de la Fundación*** -. Editorial Planeta. México D.F

Garay, J. (2010). ***Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), comentada y analizada***. Ediciones Juan Garay. Caracas. Distrito Federal Venezuela.

Gil, C. (2008). ***La Administración Tributaria en Venezuela***. Editorial Texto C.A. Caracas. Distrito Federal Venezuela.

Hernández, S. y otros (2005). ***Metodología de la Investigación***. Cuarta Edición.- McGraw Hill. Interamericana Editores, S.A. De CV. México.

Hernández, J. (2008). ***La Cancelación de los Tributos***. (2ª ed.). Editorial: McGraw Hill. Interamericana, S.A. México, D.F.

Jiménez, P. (2009). ***Plan Estratégico para evitar el incumplimiento del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en las quincallas ubicadas en la calle Carvajal del Municipio Barinas del Estado Barinas. Período 2008 – 2009****.* Trabajo Especial de Grado presentado para optar al Título de Licenciado en la Carrera de Administración Tributaria. Universidad Simón Rodríguez, Barinas, estado Barinas. Venezuela.

Ley que establece El Impuesto al Valor Agregado (IVA). ***Artículos***. Gaceta Oficial Nº 38.632, febrero 26, 2007. Editorial: Ronelly. Caracas. Distrito Federal Venezuela.

Márquez, O. (2004). ***El Proyecto de la Investigación, Guía para la Elaboración de Proyectos Pre y Post Grado. Editorial***: Colección Docencia Universitaria UNELLEZ. Barinas, estado Barinas. Venezuela.

Méndez, C. (2004). ***Metodología. Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación****.* Editorial: McGraw - Hill. Bogotá, Colombia.

Moya Millán, E. (2006). ***Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario****.* (5 ª ed.).Editorial: Mobilibros. Caracas. Distrito Federal Venezuela.

Pérez, R. (2008). ***Metodología de Investigación Científica (aplicada a la salud pública****.* Editorial Trillas S.A. de C.V. México, D.F.

Ramírez, T. (2007). ***Cómo hacer un proyecto de Investigación***. Editorial: Panapo. Caracas. Distrito Federal Venezuela.

Rangel, M. (2001). ***Dinámica del Proceso de Investigación Social***. Ediciones de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Ezequiel Zamora UNELLEZ. Barinas; estado Barinas. Venezuela: Colección Docencia Universitaria.

Rivas, M. (2009). ***Programa de Asesoría Tributaria en el marco de la Planificación Empresarial a las pequeñas y medianas empresas, ubicadas en la Av. Márquez del Pumar, en el Municipio Barinas del Estado Barinas****.* Trabajo Especial de Grado presentado para optar al Título de Magister en Tributos. Universidad Santa María, Caracas. Distrito Federal Venezuela.

Rubio, M., y Veras, J. (2000). ***El Análisis de la Realidad en la Intervención Social. Métodos y técnicas de investigación****.*: Editorial CCS, Alcalá 166. Madrid, España.

Ruiz Blanco, J. (1998). ***Derecho Tributario Municipal***. Tomo II. Libra, C.A. Caracas. Distrito Federal Venezuela.

Sabino, C. (2007). ***El Proceso de Investigación. Una introducción teórico – práctica.*** Editorial Panapo. Caracas. Distrito Federal Venezuela.

Universidad Fermín Toro (2005). ***Lineamientos para la elaboración y presentación del Trabajo Especial de Grado en el Área Jurídica***. Cabudare, estado Lara. Venezuela.

Villegas, H. (2002). ***Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario***. (8ª ed.). Editorial: ASTREA. Buenos Aires, Argentina.

ANEXOS

DEFINICION DETÉRMINOS BÁSICOS

ACREDITACIÓN DEL IMPUESTO: A los fines del Impuesto sobre la Renta, la acreditación del impuesto es el procedimiento por el cual se permite imputar al impuesto generado en Venezuela, el impuesto de igual origen pagado en el extranjero.

ADMINISTRACIÓN: Es una disciplina dirigida a la consecución de los objetivos de las organizaciones y para ello utilizan procesos encaminados a racionalizar los recursos aplicados a logros de dichos objetivos.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: Consiste en la formulación y aplicación de la política fiscal tributaria.

AGENTE DE RETENCIÓN: Toda persona individual cuando por disposición legal tiene la obligación de retener y enterar oportunamente sobre cantidades pagadas o abonadas en cuenta, por razón de impuesto que luego ha de ingresar al Tesoro Público.

ALÍCUOTA: Se llama así al porcentaje de impuesto que debe pagarse y que se calcula sobre la base imponible determinada a partir de la Ley. Puede estar representada en una cantidad fija, en porcentaje o en escala de cantidades. La alícuota constituye el gravamen de la base imponible, es decir el valor (en Bolívares) de las operaciones grabadas por el tributo, una vez descontada todas las exoneraciones y exenciones que permite la Ley.

BASE IMPONIBLE: Es la magnitud referencial imprescindible para concretar cuantitativamente el monto sobre el cual se va a aplicar el impuesto.

CAPACIDAD ECONÓMICA: Grado de solvencia con que se cuenta para atender los compromisos y las necesidades de una empresa en materias de compras y gastos.

CAPACIDAD JURÍDICA TRIBUTARIA: Capacidad de ser sujeto de obligaciones tributarias.

CARGA FISCAL: Tributo o gravamen que se impone a una persona o cosa.

CRÉDITO FISCAL: Es el resultado de multiplicar la base imponible por la alícuota del manifestaciones a través del falso juicio de existencia y de falso juicio de identidad.

CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO: normativa legal que establece los lineamientos por los cuales debe regirse la materia tributaria en el ámbito nacional.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES: Tributos debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras o gastos públicos o de actividades especiales del Estado.

CONTRIBUYENTE: Aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que construyen una unidad económica, dispongan de patrimonio y de autonomía funcional.

DEBERES TRIBUTARIOS: son las obligaciones que tiene el contribuyente con la administración tributaria.

FISCALIZACIÓN: Servicio de la Hacienda Pública Nacional, que comprende todas las medidas adoptadas para hacer cumplir las leyes y los reglamentos fiscales por los contribuyentes.

HECHO IMPONIBLE: Presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

IMPUESTO DIRECTO: Impuesto que grava manifestaciones de riqueza.

IMPUESTO INDIRECTO: Impuesto susceptible de ser trasladado.

IMPUESTOS: Son impuestos los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del

sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gasto de la renta.

IMPUESTO: Obligación pecuniaria que el Estado, en virtud de su poder de imperio, exige a los ciudadanos para la satisfacción de sus necesidades.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA): es un impuesto que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes.

PAGO: Medio de extinción de la obligación tributaria. Entrega de un dinero o especie que se debe.

PAGO: Es el cumplimiento de la prestación que constituye el objeto de la relación jurídica tributaria principal, lo que presume la existencia de un crédito por la suma exigible a favor del fisco.

PERÍODO DE IMPOSICIÓN: Lapso de tiempo en el cual ocurre el hecho imponible y en base el cual se debe presentar la declaración del tributo respectivo.

PRESIÓN TRIBUTARIA: Es la relación existente entre la exacción fiscal soportada por una persona física, un grupo de personas o una colectividad territorial, y la renta que dispone esa persona, grupo o colectividad.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: Disposición anticipada o prevención que se toma para lograr un propósito. Medida o disposición que se toma para remediar un mal o daño.

POTESTAD TRIBUTARIA: Facultad que tiene el Estado en virtud de su poder de imperio, de crear tributos y exigirlo a todas aquellas personas sometidas a su ámbito espacial.

SUJETO CONTROLADOR: Ejerce el control que en el caso de la auditoria es una persona física o sociedad mercantil, siempre de tipo privada, y en el ámbito público es una Institución creada por una ley, la cual le encomienda sus funciones.

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA: Obligación que surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley.

RECAUDACIÓN: Activad desarrollada por la Administración tributaria consistente en la percepción de las cantidades debidas por los contribuyentes, como consecuencia de la aplicación de las diferentes figuras impositivas vigentes en el país.

SUJETO ACTIVO: Son los entes públicos autorizados por la Ley, Nación, Estados y Municipios.

SUJETO PASIVO: Es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

TASA: Es un tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del Estado divisible e inherente, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente.

TRIBUTO: Prestación pecuniaria que el estado u otro ente público exige en ejercicio de su poder de imperio a los contribuyentes con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público.

TRIBUTO: Tributos son las prestaciones pecuniarias que el Estado, o un ente público autorizado al efecto por aquél, en virtud de su soberanía territorial; exige de sujetos económicos sometidos a la misma."

UNIDAD TRIBUTARIA (U.T): es un factor de conversión creado en la Reforma del Código orgánico en el año 1994, cuya función es conceder permanencia a las disposiciones tributarias como consecuencia del efecto inflacionario.

ANEXO EL CUESTIONARIO

ANEXO EL CURRICULUM